Quibdó, 15 de septiembre de 2026

Señores
OFICINA CONTRATACIÓN
Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís
Despacho

Asunto: Solicitud realización contrato.

Cordial Saludo.

En mi calidad de Subgerente Asistencial de la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, me permito solicitar, adelantar el proceso contractual de lo siguiente:

No.	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	OBJETO	No. CDP
1	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LORETO	588.914	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN GASTROENTEROLOGÍA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS PACIENTES DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.	1156

Se anexa, una (1) carpeta.

LEINER YAMIL PALACIOS MOSQUERA
Subgerente Asistencial

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
DATOS DEL CONTRATO	
NUMERO DE CONTRATO	CD-HSFA-1688-2026
CONTRATANTE	NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS
NIT	901108114-5
CONTRATISTA	**MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LORETO**
CÉDULA DE EXTRANJERÍA	588914
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN GASTROENTEROLOGÍA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS PACIENTES DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.**
CDP	**No.1156 DE 2026**
VALOR TOTAL:	CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS **($ 174.000.000) MCTE.**
FECHA DE INICIO	VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	TREINTAIUN (31) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	**TRES (03) MESES Y DIEZ (10) DÍAS,** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
SUPERVISOR	SUBGERENTE ASISTENCIAL

En Quibdó a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2026, en las instalaciones de la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís se reunieron **LEINER YAMIL PALACIOS MOSQUERA,** Subgerente asistencial, en su calidad de supervisor del contrato, por una parte y por la otra **MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LORETO,** identificada con la cedula de Extranjería **No 588914,** su calidad de contratista, con el fin de dar inicio al objeto del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para su ejecución.

Se suscribe la presente acta a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2026

LEINER YAMIL PALACIOS MOSQUERA
SUPERVISOR

MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LORETO
CONTRATISTA

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-HSFA-1688-2026

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATANTE	NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS
NIT	901108114-5
CONTRATISTA	**MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LORETO**
CÉDULA EXTRANJERÍA	588914
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN GASTROENTEROLOGÍA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS PACIENTES DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.**
VALOR TOTAL	CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS **($ 174.000.000) MCTE.**
PLAZO	**HASTA TRES (03) MESES Y DIEZ (10) DÍAS,** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
SUPERVISOR	**SUBGERENCIA ASISTENCIAL**

Entre los suscritos, a saber: La Nueva Empresa Social del Estado Hospital Departamental San
1 Francisco de Asís identificado con **Nit. 901108114-5,** representada legalmente por **OVIDIO GARRIDO CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.809.578**, en su calidad de Agente especial Interventor y Representante Legal de, según Resolución 20260000007979-6 del 29 de julio de 2026 y Acta de posesión DPSS-I-01 1 2026, quien para efectos del presente contrato se denominara el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LORETO** identificado (a), con Cedula de Extranjería No. 588914, quien en lo sucesivo se denominara el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por el Estatuto de Contratación de la Nueva ESE (Resolución N.° 0146 del 26 de abril de 2021), ley 100 de 1993 y las leyes civiles y comerciales que regulan la materia, previas las Siguientes, **CONSIDERACIONES: 1.** Que la NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS es una Empresa Social del Estado, constituida como entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y demás disposiciones que regulan las Empresas Sociales del Estado. **2.** Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que, por disposición legal, cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y de acuerdo con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. **3.** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se rigen por el derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones especiales que regulan su actividad y de los principios constitucionales y legales que resulten aplicables. **4.** Que la Resolución No. 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, de conformidad con el régimen jurídico especial previsto para estas entidades. **5.** Que el Estatuto de Contratación de la NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, adoptado mediante Resolución No. 0146 de 2021,

establece en su artículo 33 la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, señalando que, sin consideración a la cuantía y atendiendo a la naturaleza del contrato, la Entidad podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. **6.** Que el objeto del presente contrato corresponde a la prestación de servicios de **apoyo a la gestión en el área asistencial**, específicamente para el desarrollo de actividades de apoyo propias del perfil de **Gastroenterólogo**, razón por la cual, de conformidad con el artículo 33 del Estatuto de Contratación de la NUEVA E.S.E., la modalidad de selección aplicable es la **contratación directa**, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual. **7.** Que la persona seleccionada deberá acreditar las condiciones de formación, idoneidad, experiencia y capacidad requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual, de conformidad con los requisitos establecidos en los estudios y documentos previos, el Estatuto de Contratación de la Entidad y las disposiciones legales aplicables al ejercicio de las actividades propias de auxiliar de enfermería. **8.** Que la contratación responde a una necesidad concreta de la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, relacionada con el fortalecimiento de la capacidad de atención de los servicios asistenciales, teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con el número suficiente de servidores públicos en su planta de personal para atender integralmente las necesidades actuales del servicio. **9.** Que, con el propósito de garantizar la continuidad, oportunidad y adecuada prestación de los servicios de salud a cargo de la NUEVA E.S.E. y en cumplimiento de sus objetivos misionales, el área competente elaboró los correspondientes estudios y documentos previos, en los cuales se encuentra debidamente identificada y sustentada la necesidad que se pretende satisfacer mediante la presente contratación. **10.** Que, de conformidad con las disposiciones aplicables a la contratación de la NUEVA E.S.E. y con el fin de garantizar el principio de publicidad, la Entidad realizará el registro y publicación de la información contractual que corresponda en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en los términos y condiciones establecidos por la normativa aplicable y por las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. **11.** Que, en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las disposiciones legales aplicables, el Estatuto de Contratación de la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, los estudios y documentos previos y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN GASTROENTEROLOGÍA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS PACIENTES DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS. CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO:** El plazo para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato es de **TRES (03) MESES Y DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato sin exceder el 31 de diciembre del 2026. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO** Para todos los efectos fiscales, legales y administrativos el valor del presente contrato se estipula en la suma legales y administrativos correspondientes al valor de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 174.000.000) MCTE.** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA los servicios efectivamente prestados, de conformidad con los eventos realizados y las tarifas unitarias establecidas en la propuesta económica presentada y aceptada por la Entidad, sin que se garantice un número mínimo de eventos y sin que, en ningún caso, pueda superarse el valor total del contrato. El pago se efectuará previa presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda, acompañada de la relación detallada de los servicios y eventos efectivamente realizados, los soportes correspondientes, el informe de actividades, la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas por LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS. Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y presupuestales correspondientes, así como al flujo de caja de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el pago estará sujeto a la disponibilidad de caja de LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, sin que ello implique modificación de las obligaciones contractuales ni reconocimiento de servicios no efectivamente prestados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los saldos del valor contractual que no sean ejecutados por no haberse realizado los eventos contratados, o por cualquier otra circunstancia que determine su no ejecución, podrán ser liberados por el área competente de LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, previa solicitud

y justificación del supervisor del contrato, de conformidad con las disposiciones presupuestales y financieras aplicables. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para efectos de la autorización y trámite de cada pago, EL CONTRATISTA deberá radicar ante LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS los siguientes documentos: 1. Informe de actividades, elaborado en el formato establecido por la Entidad, debidamente diligenciado y firmado, con los soportes que acrediten los eventos efectivamente realizados. 2. Relación detallada de los eventos y servicios prestados, indicando como mínimo la fecha de atención, identificación del paciente según los protocolos de la Entidad, procedimiento o servicio realizado y tarifa aplicada, junto con los soportes asistenciales y administrativos requeridos. 3. Informe de supervisión y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, expedidos por el supervisor del contrato respecto de los servicios objeto del pago. 4. Soportes del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales, en los términos establecidos por la normativa vigente, así como los aportes parafiscales cuando haya lugar a ello. 5. Factura electrónica, cuando EL CONTRATISTA se encuentre obligado a facturar, o cuenta de cobro cuando legalmente corresponda. 6. Certificación bancaria vigente, cuando sea requerida por la Entidad para efectos del trámite del pago. 6. Registro Único Tributario – RUT, cuando sea requerido o cuando se presenten modificaciones en la información tributaria del CONTRATISTA. 6. Los demás documentos o soportes que sean exigibles de acuerdo con los procedimientos internos de la Entidad y la naturaleza de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO CUARTO**: La presentación de los documentos relacionados en el presente artículo no genera por sí misma el derecho al pago cuando se evidencie que los servicios no fueron efectivamente prestados, no se encuentran debidamente soportados, no fueron certificados por el supervisor o no cumplen con las condiciones técnicas, asistenciales, contractuales o legales exigibles. **PARÁGRAFO QUINTO**: En ningún caso EL CONTRATISTA podrá facturar o cobrar eventos que no hayan sido efectivamente realizados y debidamente soportados y certificados por el supervisor del contrato, ni podrá superar las tarifas unitarias pactadas o el valor total contratado. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual, EL (LA) CONTRATISTA, en ejercicio autónomo e independiente de su profesión de gastroenterólogo, desarrollará las siguientes actividades, de acuerdo con las necesidades del servicio, los procedimientos institucionales y las normas técnicas, científicas, sanitarias y de bioseguridad aplicables: 1. Prestar los servicios profesionales especializados en gastroenterología de conformidad con los estándares científicos, técnicos, éticos y legales aplicables al ejercicio de la profesión. 2. Realizar la atención especializada de los pacientes asignados en consulta externa, garantizando oportunidad, calidad y pertinencia en la prestación del servicio. 3. Efectuar la valoración, diagnóstico, tratamiento, seguimiento y control de los pacientes con patologías del aparato digestivo, hígado, páncreas y vías biliares. 4. Atender las interconsultas solicitadas por los diferentes servicios asistenciales de la institución dentro de los tiempos establecidos por la entidad. 5. Realizar la valoración y seguimiento de pacientes hospitalizados que requieran atención especializada en gastroenterología. 6. Ejecutar los procedimientos diagnósticos y terapéuticos propios de la especialidad que se encuentren habilitados por la institución y para los cuales se encuentre debidamente autorizado. 7. Registrar de manera completa, clara, oportuna y veraz la información clínica de los pacientes en la historia clínica institucional y en los sistemas de información establecidos por la entidad. 8. Formular y ordenar los procedimientos, medicamentos, ayudas diagnósticas y demás intervenciones que resulten necesarias para el adecuado manejo de los pacientes, de acuerdo con los protocolos y guías de práctica clínica vigentes. 9. Participar en las actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, educación al paciente y fortalecimiento de la atención integral cuando sea requerido por la institución. 10. Cumplir con los protocolos institucionales, manuales, procesos, procedimientos, lineamientos de calidad y políticas de seguridad del paciente adoptados por la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís. 11. Participar en las reuniones, juntas médicas, comités asistenciales y demás actividades institucionales relacionadas con el desarrollo de su objeto contractual cuando sea convocado. 12. Contribuir al cumplimiento de los indicadores de calidad, oportunidad, productividad y demás metas institucionales relacionadas con la prestación de los servicios especializados. 13. Brindar asesoría técnica y científica al personal asistencial cuando sea requerida en asuntos relacionados con la especialidad de gastroenterología. 14. Mantener vigente durante la ejecución del contrato la documentación exigida para el ejercicio profesional y para la prestación de servicios de salud. 15. Cumplir con las

normas del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, las disposiciones sobre seguridad del paciente y las demás normas que regulan la prestación de servicios de salud. 16. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información clínica, administrativa y demás datos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. 17. Presentar los informes de actividades y soportes requeridos por el supervisor del contrato para efectos de seguimiento, control y trámite de pago. 18. Cumplir los reglamentos internos, estatutos, guías y protocolos establecidos en EL HOSPITAL para su cabal desempeño como IPS. 19. Apoyar la programación de actividades dispuesta por EL HOSPITAL 20. Brindar un trato amable y respetuoso a todos los colaboradores del HOSPITAL. 21. Prestar a los usuarios de los servicios una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con los estándares aceptados en procedimientos y prácticas profesionales, de conformidad con las guías y modelos de atención adoptados por EL HOSPITAL 22. Cumplir normas del sistema obligatorio de garantía de la calidad en lo relativo al talento humano en salud. 23. Acatar las exigencias del HOSPITAL para los procesos contratados. 24. Disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación de los requerimientos en cuanto a los procesos contratados por EL HOSPITAL durante cualquier hora y día, incluyendo los no hábiles. 25. Responder en forma exclusiva como CONTRATISTA por el pago de las compensaciones a las que tengan derecho sus profesionales que ejecuten los procesos, debido al presente contrato, quedando plenamente establecido que entre éstos y EL HOSPITAL no existe ni existirá ningún vínculo de carácter laboral. En consecuencia, quedará a cargo del CONTRATISTA, el atender estos pagos y cualquier otra obligación legal que se deriven. 26. Dar estricto cumplimiento a las normas de higiene y bioseguridad. 27. Diligenciar los formatos que sean requeridos en las actividades de auditoría y control interno del HOSPITAL. 28. EL CONTRATISTA asume la responsabilidad que dé a lugar la mala ejecución de los procesos a ella encargada. 29. Será obligación del Contratista garantizar la verificación de las hojas de vida, soportes de idoneidad, experiencia y requisitos para la prestación del servicio de salud conforme al sistema obligatorio de garantía de la calidad, llevando para tal efecto matriz de control con requisitos de habilitación la cual se deberá mantener actualizada y disponible en el sitio dispuesto por la ESE para tal efecto. 30. Prestar los servicios profesionales especializados durante el tiempo que dure la ejecución del contrato dando cumplimiento protocolos del Hospital. 31. Informar al supervisor del contrato sobre los pagos realizados a seguridad social (salud, pensión, ARL) y salarios u honorarios del personal que trabaja a su cargo. 32. Cumplir con las metas estimadas del contratante, que garanticen la prestación del servicio. 33. Acreditar la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional, la cual deberá encontrarse debidamente constituida y vigente; dichas pólizas, deberán ser entregadas a LA NUEVA E.S.E. HSFA. 34. Realizar únicamente los procedimientos autorizados por el Hospital, garantizando la oportunidad y calidad en la prestación del servicio. 35. El especialista deberá registrar la respectiva valoración y avalarla con su firma y sello. 36. Cumplir la permanencia, con presencia real del especialista en el respectivo servicio, dentro de la Institución durante todo el tiempo pactado. 37. Diligenciar las historias clínicas y formularios establecidos por la Nueva E.S.E con letra legible y clara, evitando el uso de siglas o abreviaturas no convencionales, anotando la fecha y hora de la valoración y registrando su firma y sello. La historia Clínica deberá ser diligenciada en su totalidad incluyendo motivo de consulta, anamnesis, examen físico. Impresión diagnóstica y conducta para seguir. Firma y sello de quien diligencia. 38. El CONTRATISTA prestará los servicios objeto del presente contrato en las instalaciones de LA NUEVA E.S.E con autonomía y previa concertación de las estancias por días o semanas del mes, garantizando la ejecución y modalidad durante el tiempo pactado. 39. Participar en las actividades que hagan parte del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad incluyendo sesiones de educación médica continuada, participar en la implementación de PAMEC y procesos tendientes al logro de la acreditación institucional. 40. Participar en los comités y/o reuniones en los que sea convocado. 41. Las demás actividades inherentes a la naturaleza del objeto contractual que sean requeridas para garantizar la adecuada prestación de los servicios especializados en gastroenterología. **PARÁGRAFO 1. DESCUENTOS POR GLOSAS O DEVOLUCIONES.** Cuando se presenten glosas, devoluciones o rechazos de facturación que tengan origen en una actuación, omisión, error o incumplimiento directamente imputable al CONTRATISTA, LA NUEVA E.S.E. podrá efectuar el descuento del valor que corresponda, previa identificación de la causa, comunicación al CONTRATISTA y verificación por parte del supervisor y/o las áreas competentes de la institución, garantizando el derecho de contradicción y la posibilidad de presentar los soportes o aclaraciones pertinentes. El descuento se limitará al valor efectivamente afectado por la glosa o

devolución que sea atribuible al CONTRATISTA y no procederá cuando la causa corresponda a hechos, actuaciones o responsabilidades de LA NUEVA E.S.E., de terceros, de las Entidades Responsables de Pago o a circunstancias no imputables al CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con la E.S.E., las siguientes obligaciones generales Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, científica, profesional y administrativa, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación de la Entidad y las demás normas aplicables a la contratación estatal. 1. Cumplir el objeto contractual con eficiencia, oportunidad, calidad, diligencia, responsabilidad, ética profesional y observancia de los principios que rigen la función administrativa y la gestión pública. 2. Ejecutar las actividades contratadas conforme a la normatividad vigente, las condiciones pactadas en el contrato, los lineamientos técnicos, científicos y administrativos aplicables, así como los protocolos y procedimientos institucionales relacionados con el objeto contractual. 3. Cumplir oportunamente las obligaciones, actividades, productos y entregables establecidos en el contrato dentro del plazo pactado. 4. Presentar al supervisor del contrato los informes, soportes, evidencias y demás documentos necesarios para acreditar la correcta ejecución contractual, cuando sean requeridos o conforme a las condiciones establecidas. 5. Atender las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionados con la verificación del cumplimiento del objeto contractual. 6. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia de orden técnico, administrativo, jurídico, personal o de fuerza mayor que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato. 7. Cumplir las políticas, manuales, procedimientos, protocolos, instructivos, reglamentos y demás documentos institucionales que resulten aplicables al desarrollo del objeto contractual. 8. Cumplir, cuando corresponda, las disposiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, Sistema Único de Habilitación, procesos de acreditación, seguridad del paciente, gestión del riesgo y mejoramiento continuo institucional. 9. Cumplir las disposiciones aplicables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), bioseguridad y demás medidas relacionadas con la prevención de riesgos durante la ejecución contractual. 10. Participar, cuando sea convocado y siempre que tenga relación con el objeto contractual, en actividades de inducción, reinducción, capacitación, actualización, fortalecimiento institucional, calidad, humanización del servicio y demás procesos requeridos por la Entidad. 11. Aplicar las guías, protocolos, rutas de atención, procedimientos, estándares técnicos y demás instrumentos adoptados por la Entidad cuando sean aplicables al desarrollo del objeto contractual. 12. Mantener durante toda la ejecución contractual los requisitos legales, técnicos, profesionales y habilitantes exigidos para el desarrollo del objeto contratado, informando cualquier modificación que pueda afectar su cumplimiento. 13. Acreditar oportunamente el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral conforme a la normatividad vigente. 14. Mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato y presentar oportunamente los documentos relacionados con su constitución, renovación, modificación o actualización cuando haya lugar. 15. Informar oportunamente cualquier incapacidad médica, caso fortuito, fuerza mayor o circunstancia que imposibilite temporalmente la ejecución del contrato, aportando los soportes correspondientes. 16. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, modificación, terminación, liquidación y demás documentos contractuales cuando sean procedentes. 17. Utilizar adecuadamente los bienes, equipos, elementos, insumos, documentos, sistemas de información y demás recursos institucionales que le sean entregados o a los que tenga acceso con ocasión del contrato. 18. Responder por los daños ocasionados a los bienes o recursos de la Entidad cuando sean atribuibles a dolo o culpa grave, previo agotamiento del debido proceso y sin perjuicio de las acciones legales correspondientes. 19. Custodiar y proteger la información, documentos, historias clínicas, registros, archivos y demás elementos que se encuentren bajo su responsabilidad durante la ejecución contractual. 20. Utilizar correctamente los sistemas tecnológicos, plataformas institucionales, aplicativos y software dispuestos por la Entidad para el desarrollo del objeto contractual, incluyendo el Sistema de Gestión Integral – SGI cuando corresponda. 21. Registrar, diligenciar y reportar de manera completa, clara, veraz y oportuna la información requerida en los sistemas institucionales y documentos asociados a la ejecución contractual. 22. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información clínica, administrativa, financiera, jurídica, técnica, institucional o de cualquier otra naturaleza conocida durante la ejecución del contrato. 23. Cumplir las disposiciones legales sobre protección de datos

personales, seguridad de la información y tratamiento adecuado de la información institucional. 24. Abstenerse de divulgar, reproducir, suministrar, publicar o utilizar información institucional sin autorización de la Entidad, salvo cuando exista obligación legal. 25. Reportar oportunamente eventos adversos, incidentes, riesgos, irregularidades o situaciones que puedan afectar la seguridad del paciente, usuarios, trabajadores o bienes institucionales, cuando corresponda. 26. Ejecutar sus actividades con ética profesional, transparencia, buena fe, respeto, responsabilidad e imparcialidad, preservando el buen nombre y la imagen institucional. 27. Abstenerse de solicitar, ofrecer, recibir o aceptar dádivas, beneficios, regalos, comisiones o cualquier ventaja indebida relacionada con la ejecución contractual. 28. Informar cualquier situación que pueda constituir conflicto de intereses, inhabilidad, incompatibilidad o afectar la transparencia en la ejecución del contrato. 29. Cumplir las políticas institucionales de prevención del daño antijurídico, gestión del riesgo, control interno, integridad y lucha contra la corrupción. 30. Participar, cuando sea requerido y dentro del alcance del objeto contractual, en actividades relacionadas con emergencias, contingencias, simulacros, planes hospitalarios de emergencia y continuidad de los servicios institucionales. 31. Mantener un trato digno, respetuoso y humanizado hacia los usuarios, funcionarios, contratistas y demás personas con quienes tenga relación durante la ejecución contractual. 32. Abstenerse de realizar declaraciones, publicaciones o divulgaciones no autorizadas que puedan afectar la imagen institucional o comprometer información oficial de la Entidad. 33. Colaborar con las actividades de supervisión, auditoría, inspección, vigilancia y control adelantadas por la Entidad o por los organismos competentes, dentro del ámbito del objeto contractual. 34. Apoyar, dentro del alcance de sus obligaciones, las acciones institucionales orientadas al mejoramiento continuo, calidad del servicio y fortalecimiento de la gestión institucional. 35. Cumplir las normas profesionales, éticas y deontológicas aplicables al ejercicio de su actividad, cuando corresponda según la naturaleza del servicio contratado. 36. Garantizar la entrega oportuna de la información, documentos, productos y demás elementos derivados de la ejecución contractual al supervisor o a la Entidad cuando sean requeridos. 37. Cumplir las obligaciones relacionadas con gestión documental, organización, conservación y entrega de la información generada durante la ejecución del contrato. 38. Ejecutar el contrato sin generar vínculos de subordinación, dependencia laboral o exclusividad respecto de la Entidad, conservando su autonomía conforme a la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios. 39. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contratado y aquellas necesarias para garantizar su adecuada ejecución, siempre que sean compatibles con la autonomía propia del contrato de prestación de servicios y la normatividad vigente. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS:** Además de las estipulaciones señaladas en las Ley la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís se obliga a: **1.** Suscribir acta de inicio. **2.** Suministrar el contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. **3.** Ejercer la supervisión del contrato. **4.** Dar respuesta oportuna, a través del Supervisor del contrato, a las peticiones del contratista. **5.** Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA:** La garantía comprenderá los riesgos asociados a la calidad de las actividades profesionales desarrolladas en ejecución del contrato, de conformidad con el objeto, las obligaciones contractuales, las condiciones técnicas establecidas y las disposiciones aplicables al ejercicio profesional y a la prestación de servicios de salud. La garantía deberá mantenerse vigente durante el término de ejecución contractual y durante un (1) año más, de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y en la matriz de riesgos y garantías. La exigencia de esta garantía se fundamenta en que el objeto contractual se encuentra directamente relacionado con la prestación de servicios profesionales especializados en salud, por lo que la calidad, pertinencia y adecuada ejecución de las actividades contratadas resultan esenciales para la satisfacción de la necesidad institucional y la protección de los usuarios. De acuerdo con el análisis de riesgos efectuado para el presente contrato, se exigirán las siguientes garantías:

Garantías	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	10 %	Del valor total del contrato	El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Calidad del servicio	10%	Valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	De conformidad con la matriz de riesgo y el manual de contratación de la E.S.E.	El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Póliza de Responsabilidad Civil Profesional	Según el análisis de los riesgos/póliza	Del valor total del contrato	El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Las garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia y deberán cumplir las condiciones, amparos, valores asegurados y vigencias establecidas en el Estatuto de Contratación de la Entidad, los estudios y documentos previos, la matriz de riesgos y el respectivo contrato. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El control y vigilancia sobre la correcta, completa y adecuada ejecución del presente contrato estarán a cargo de la Subgerencia Asistencial de la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, o del servidor público que sea designado para tal efecto, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en el Capítulo Séptimo, artículo 35 del Manual de Contratación de la Entidad, y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en lo que resulte aplicable. La supervisión comprenderá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual, con el propósito de verificar el cumplimiento del objeto, las obligaciones, actividades y demás condiciones establecidas en el contrato, los estudios y documentos previos y sus respectivos anexos. El supervisor estará facultado para solicitar al CONTRATISTA los informes, aclaraciones y explicaciones que sean necesarios para verificar la adecuada ejecución del contrato, así como para informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier situación que pueda afectar su cumplimiento, generar riesgos para la Entidad o constituir hechos presuntamente irregulares o de corrupción. El ejercicio de la supervisión no implica subordinación laboral ni podrá utilizarse para impartir órdenes propias de una relación laboral, por tratarse de un contrato de prestación de servicios. Las instrucciones, requerimientos y verificaciones que efectúe el supervisor estarán relacionadas exclusivamente con el cumplimiento del objeto, las obligaciones contractuales, los protocolos institucionales aplicables, la seguridad del paciente y las condiciones de calidad y oportunidad del servicio. El supervisor no podrá modificar, adicionar, prorrogar, suspender, terminar o alterar por sí mismo las condiciones del contrato. Cualquier modificación de los términos y condiciones contractuales deberá ser autorizada y formalizada por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, mediante el documento contractual correspondiente y con observancia de las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad. El supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones y actividades establecidas en el contrato, los estudios y documentos previos y demás documentos que hagan parte integral del mismo. 2. Realizar seguimiento a la ejecución de las actividades de apoyo asistencial contratadas, verificando que estas se desarrollen de acuerdo con el objeto, alcance, obligaciones y productos establecidos. 3. Verificar que el CONTRATISTA mantenga durante la ejecución contractual las condiciones de idoneidad, formación y demás requisitos exigidos para el desarrollo del objeto contractual. 4. Verificar, cuando corresponda, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones que legalmente sean exigibles al CONTRATISTA. 5. Solicitar oportunamente al ordenador del gasto las modificaciones, aclaraciones, prórrogas, suspensiones o demás actuaciones contractuales que resulten necesarias, indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las justifican. 6. Presentar los informes de supervisión que correspondan, dejando constancia del estado de ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones y las situaciones relevantes que se hayan presentado durante su desarrollo. 7. Verificar y certificar la efectiva prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones contractuales como requisito para el trámite de los pagos, cuando así se encuentre establecido. 8. Informar oportunamente al ordenador del gasto y a la dependencia competente sobre los incumplimientos, retrasos, riesgos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, para que se adopten las medidas correspondientes. 9. Solicitar al CONTRATISTA las aclaraciones, informes o soportes que sean necesarios para verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones

contractuales. 10. Velar por que el CONTRATISTA observe, durante la prestación del servicio, los protocolos institucionales, las normas de seguridad del paciente, las disposiciones aplicables al servicio de salud y las demás condiciones técnicas relacionadas con el objeto contractual, sin que ello implique subordinación laboral. 11. Verificar, cuando resulte aplicable, el adecuado uso y conservación de los bienes, equipos, elementos e información que sean puestos a disposición del CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual, dejando constancia de cualquier novedad que se presente. 12. Proyectar o participar en la elaboración del acta de liquidación del contrato, cuando esta sea procedente, y presentar el informe final de supervisión con la respectiva certificación de cumplimiento. 13. En caso de renuncia, encargo, traslado, retiro o cualquier otra situación administrativa que impida continuar ejerciendo la supervisión, informar oportunamente al área competente y elaborar un informe sobre el estado de ejecución del contrato, indicando el grado de cumplimiento de las obligaciones y las situaciones pendientes. 14. Cuando se produzca un cambio de supervisor por las circunstancias anteriormente señaladas, quien haya ejercido la supervisión deberá entregar al nuevo supervisor un informe sobre el estado del contrato, incluyendo el avance de las obligaciones, pagos realizados, obligaciones pendientes, novedades y demás aspectos relevantes de la ejecución contractual. 15. Suscribir y tramitar los documentos, informes y certificaciones que correspondan al ejercicio de la supervisión, de conformidad con el Manual de Contratación y los procedimientos internos de la Entidad. 16. Suscribir, cuando resulte aplicable de acuerdo con el objeto contractual y las políticas institucionales, el acta o documento de confidencialidad y protección de la información, así como verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el manejo reservado de la información a la que tenga acceso el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** El supervisor ejercerá sus funciones dentro de los límites establecidos por la ley, el Manual de Contratación de la NUEVA E.S.E., los estudios y documentos previos y el presente contrato. En ningún caso podrá impartir al CONTRATISTA órdenes que desnaturalicen la autonomía propia del contrato de prestación de servicios o configuren subordinación laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS:** De conformidad con el régimen contractual aplicable a la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS y con las disposiciones establecidas en su Estatuto de Contratación, las partes podrán pactar la imposición de multas como mecanismo de apremio para obtener el cumplimiento oportuno de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, siempre que el hecho sea imputable al CONTRATISTA y no corresponda a una causa de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero debidamente acreditado, la NUEVA E.S.E. podrá imponer multas sucesivas equivalentes al **cero punto quince por ciento (0,15 %) del valor total del contrato por cada día calendario de mora o incumplimiento**, sin que su imposición implique la terminación automática del contrato. La imposición de las multas estará precedida del **procedimiento que para el efecto establezca el Estatuto de Contratación de la Entidad y las demás disposiciones aplicables**, garantizando al CONTRATISTA el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Una vez la multa haya sido impuesta mediante el acto o documento contractual correspondiente y se encuentre en firme, la NUEVA E.S.E. podrá hacerla efectiva mediante descuento de las sumas que adeude al CONTRATISTA, cuando ello sea jurídicamente procedente, o mediante los demás mecanismos de cobro previstos en el ordenamiento jurídico y en el Estatuto de Contratación de la Entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La imposición de multas no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales ni del deber de indemnizar los perjuicios que, cuando haya lugar a ello, se ocasionen a la Entidad como consecuencia del incumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO.** La supervisión del contrato deberá informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier situación de mora o incumplimiento que pueda dar lugar a la imposición de multas, acompañando los informes, documentos y demás elementos que permitan establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento grave o definitivo de las obligaciones contractuales imputable al CONTRATISTA, la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS podrá hacer efectiva, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Estatuto de Contratación de la Entidad y garantizando el debido proceso, una cláusula penal pecuniaria equivalente al **diez por ciento (10 %) del valor total del contrato**, sin perjuicio de la facultad de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que se ocasionen, cuando estos excedan el valor de la cláusula penal y de conformidad con las disposiciones legales aplicables. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La cláusula penal pecuniaria tendrá carácter sancionatorio y de estimación

anticipada de perjuicios, en los términos establecidos en el Estatuto de Contratación de la Entidad y en la legislación civil y comercial aplicable al contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Una vez impuesta la cláusula penal pecuniaria mediante el procedimiento contractual correspondiente y encontrándose en firme la decisión, la NUEVA E.S.E. podrá hacerla efectiva mediante descuento de las sumas que adeude al CONTRATISTA, cuando ello sea jurídicamente procedente, o mediante los mecanismos de cobro establecidos en el ordenamiento jurídico y en el Estatuto de Contratación de la Entidad. **PARÁGRAFO TERCERO.** La imposición de la cláusula penal pecuniaria no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones que sean susceptibles de ejecución ni de las demás consecuencias jurídicas derivadas del incumplimiento contractual. **PARÁGRAFO CUARTO.** La supervisión deberá informar oportunamente al ordenador del gasto sobre los hechos que puedan constituir un incumplimiento grave o definitivo, aportando los informes y soportes correspondientes, con el fin de que se adelante el procedimiento contractual a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO Y SUS EFECTOS:** La NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS podrá dar por terminado el presente contrato por incumplimiento grave o definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, cuando dicho incumplimiento sea imputable a este y afecte de manera sustancial la ejecución del objeto contractual, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Estatuto de Contratación de la Entidad, el presente contrato y las normas de derecho privado que resulten aplicables. La terminación por incumplimiento deberá estar precedida del procedimiento contractual correspondiente, garantizando al CONTRATISTA el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción, cuando ello resulte exigible conforme al régimen jurídico aplicable. En caso de que se determine el incumplimiento grave o definitivo del CONTRATISTA, podrán hacerse efectivas las consecuencias contractuales y económicas previstas en el presente contrato y en el Estatuto de Contratación de la Entidad, incluida, cuando corresponda, la cláusula penal pecuniaria, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de terminación del contrato por incumplimiento imputable al CONTRATISTA, este no tendrá derecho al reconocimiento de las sumas correspondientes a servicios que no hayan sido efectivamente prestados, sin perjuicio del reconocimiento y pago de los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción por la Entidad hasta la fecha de terminación, cuando haya lugar a ello. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Una vez formalizada la terminación por incumplimiento, la NUEVA E.S.E. adelantará las actuaciones administrativas, contractuales y financieras necesarias para determinar las obligaciones pendientes, efectuar los ajustes correspondientes y, cuando resulte procedente, realizar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** La terminación del contrato por incumplimiento no impedirá que la NUEVA E.S.E. adelante las acciones legales o contractuales correspondientes para obtener el reconocimiento y pago de los perjuicios que se hubieren causado, cuando haya lugar a ello. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente, además de las causales previstas en la ley, en el Estatuto de Contratación de la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS y en las demás disposiciones aplicables, por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que conste por escrito y se establezcan los efectos correspondientes. b) Por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales a cargo de EL (LA) CONTRATISTA, previa observancia del procedimiento contractual y del derecho de defensa y contradicción, cuando a ello haya lugar. c) Por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible de manera definitiva la ejecución del objeto contractual. d) Por las demás causales de terminación previstas en el presente contrato, en los estudios y documentos que lo integran y en el régimen jurídico aplicable. La terminación anticipada no afectará el derecho de EL (LA) CONTRATISTA a recibir el valor correspondiente a las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, de conformidad con las condiciones pactadas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL (LA) CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, previa verificación de la procedencia de la cesión y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto de Contratación de la Entidad. En consideración a la naturaleza personal del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, EL (LA) CONTRATISTA tampoco podrá subcontratar total o parcialmente las actividades que constituyen el objeto contractual, salvo autorización

previa, expresa y escrita de LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, cuando ello resulte jurídicamente procedente y no afecte la naturaleza del contrato ni las condiciones de idoneidad que fundamentaron su celebración. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato es de naturaleza civil/comercial, se celebra bajo el régimen contractual aplicable a las Empresas Sociales del Estado y no genera relación laboral entre EL (LA) CONTRATISTA y LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS. En consecuencia, EL (LA) CONTRATISTA actuará con autonomía e independencia técnica y administrativa en la ejecución del objeto contractual y no tendrá la calidad de empleado público ni de trabajador oficial de LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS. Por razón de la naturaleza del vínculo contractual, no habrá lugar al reconocimiento de salarios, prestaciones sociales ni demás derechos propios de una relación laboral, sin perjuicio de las obligaciones que legalmente correspondan a cada una de las partes. La coordinación necesaria para la adecuada prestación de los servicios de salud, el cumplimiento de protocolos institucionales, las normas de seguridad del paciente, los procedimientos de calidad y las demás disposiciones aplicables a la actividad asistencial no constituyen, por sí mismas, subordinación laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:** EL (LA) CONTRATISTA asumirá los riesgos que, de acuerdo con la naturaleza, alcance y condiciones de ejecución del contrato, le correspondan conforme a la matriz de riesgos, los estudios y documentos previos y el presente contrato. EL (LA) CONTRATISTA deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir y mitigar los riesgos a su cargo y responderá por los daños que le sean jurídicamente imputables, de conformidad con la ley y con las obligaciones contractuales asumidas. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los riesgos que, de acuerdo con su naturaleza y asignación contractual, correspondan a LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL (LA) CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición que le impida celebrar o ejecutar el presente contrato, de conformidad con la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones aplicables a la contratación de las Empresas Sociales del Estado. Así mismo, declara que la información y documentación suministrada para la celebración del contrato es veraz, completa y vigente, y se obliga a informar inmediatamente a LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS cualquier circunstancia sobreviniente que pueda configurar una causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición. EL (LA) CONTRATISTA manifiesta igualmente que no se encuentra incluido en los registros o decisiones que legalmente le impidan contratar con entidades públicas, ni ha sido objeto de responsabilidad fiscal ejecutoriada que genere inhabilidad para contratar, cuando legalmente resulte aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con el acuerdo de voluntades de las partes y su correspondiente formalización por escrito, de conformidad con el régimen contractual aplicable a LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS. Para efectos de su ejecución se deberá contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal, cuando estos sean exigibles conforme al régimen presupuestal aplicable, así como con el cumplimiento de los demás requisitos previstos en el Estatuto de Contratación de la Entidad y en los documentos contractuales. El término de ejecución iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio, cuando esta sea exigida, previa acreditación de los requisitos necesarios para el inicio de la ejecución contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse temporalmente cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones debidamente justificadas que imposibiliten temporalmente la ejecución del objeto contractual. La suspensión deberá constar en acta suscrita por las partes, en la cual se indicarán las razones que la originan, la fecha de inicio y, cuando sea posible, el término estimado de suspensión. Durante el período de suspensión no se causará contraprestación por actividades que no hayan sido efectivamente ejecutadas, salvo que legal o contractualmente corresponda reconocer algún concepto debidamente causado. El tiempo durante el cual permanezca suspendido el contrato no se computará para efectos del plazo de ejecución. Superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, las partes suscribirán el correspondiente documento de reanudación, en el cual se dejará constancia de la nueva fecha de terminación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL:** La ejecución presupuestal del presente contrato se encuentra amparada por el **Certificado de**

Disponibilidad Presupuestal No. 1156 de 2026 y por el correspondiente Registro Presupuestal, cuando este sea exigible. El valor del contrato será afectado con cargo al rubro presupuestal correspondiente, de acuerdo con el certificado y registro presupuestal expedidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes procurarán solucionar de manera directa, ágil y de buena fe las diferencias, discrepancias o controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o cumplimiento del presente contrato. Cuando no sea posible alcanzar una solución directa, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos legalmente procedentes, de conformidad con las normas vigentes y con el régimen jurídico aplicable al presente contrato, incluyendo, cuando resulte procedente, la conciliación y los demás mecanismos previstos en la Ley 2220 de 2022 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se rige, en materia contractual, por el régimen de derecho privado aplicable a las Empresas Sociales del Estado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y las demás disposiciones que regulan la materia. Las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, así como la caducidad, solamente serán aplicables cuando hayan sido expresamente incorporadas al presente contrato de conformidad con el régimen jurídico aplicable y el Estatuto de Contratación de LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS. En consecuencia, el ejercicio de cualquier facultad excepcional deberá sujetarse estrictamente a los requisitos, presupuestos, procedimiento, competencia y efectos previstos en las disposiciones que resulten aplicables, garantizando en todo caso el debido proceso y los derechos de defensa y contradicción de EL (LA) CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO:** Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento o retraso en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo cuando este sea consecuencia directa de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado, que resulte imprevisible o irresistible y que imposibilite objetivamente el cumplimiento de la obligación correspondiente. La parte que invoque la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicarlo oportunamente a la otra parte y aportar los elementos que permitan acreditar su ocurrencia, efectos y relación causal con el incumplimiento o retraso alegado. La ocurrencia del evento no exonerará del cumplimiento de aquellas obligaciones que, por su naturaleza, puedan ejecutarse durante el período afectado ni impedirá adoptar las medidas necesarias para mitigar sus efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato y complementan las obligaciones aquí pactadas, en cuanto resulten aplicables y no sean contrarios a sus estipulaciones: **1.** Los estudios y documentos previos que soportan la contratación. **2.** La propuesta o manifestación de voluntad presentada por EL (LA) CONTRATISTA, junto con sus anexos. **3.** La hoja de vida y los documentos que acreditan la formación, idoneidad y experiencia requeridas. **4.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el correspondiente Registro Presupuestal. **5.** El acta de inicio y las actas que se suscriban durante la ejecución contractual. **6.** Los informes presentados por EL (LA) CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **7.** La correspondencia y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato y que tengan relación directa con su desarrollo. **8.** Los demás documentos que, de conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas aplicables, formen parte del expediente contractual. En caso de contradicción entre los documentos que integran el contrato, prevalecerán las disposiciones contenidas en el contrato y, en lo pertinente, las reglas establecidas en el Estatuto de Contratación de LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DIRECCIONES Y COMUNICACIONES:** Para efectos de las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, las partes señalan las siguientes direcciones: **a)** LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS: Carrera 1 No. 31-25, barrio Kennedy, Quibdó, Chocó. **b)** EL (LA) CONTRATISTA: La dirección física y/o electrónica registrada en la documentación contractual y en la hoja de vida aportada al expediente. Las partes deberán informar oportunamente cualquier modificación de sus datos de contacto. Mientras no se comunique formalmente el cambio, se entenderán válidas las comunicaciones remitidas a las direcciones registradas en el expediente contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** EL (LA) CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS frente a las reclamaciones, demandas, daños, perjuicios, condenas, costos y gastos que sean consecuencia directa de sus actuaciones, omisiones, incumplimientos o hechos

jurídicamente imputables a EL (LA) CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato. La obligación de indemnidad comprenderá, cuando haya lugar, las reclamaciones de terceros relacionadas directamente con la ejecución del objeto contractual, siempre que se establezca la responsabilidad jurídicamente atribuible a EL (LA) CONTRATISTA. Cuando EL (LA) CONTRATISTA vincule personal o terceros para el desarrollo de actividades legalmente permitidas y autorizadas dentro de la ejecución contractual, será responsable por las obligaciones que legalmente les correspondan frente a ellos, sin que dicha circunstancia genere relación laboral alguna entre dichas personas y LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS. La presente obligación de indemnidad se aplicará sin perjuicio de las garantías y demás mecanismos de cobertura de riesgos que hayan sido exigidos para el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** EL (LA) CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato y que, de conformidad con la Constitución Política, la ley, los reglamentos o su naturaleza, tenga carácter reservado, confidencial o esté sometida a protección especial. EL (LA) CONTRATISTA se abstendrá de utilizar, reproducir, divulgar, entregar, transferir o permitir el acceso a terceros a dicha información para fines distintos de los estrictamente relacionados con la ejecución del objeto contractual, salvo autorización expresa de LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS o cuando exista obligación legal de suministrarla. La obligación de confidencialidad comprende, entre otros, la información administrativa, financiera, contractual, jurídica, técnica, operativa y asistencial a la que EL (LA) CONTRATISTA tenga acceso con ocasión de sus actividades, así como aquella información que se encuentre sometida a reserva legal o a protección especial. Tratándose de información relacionada con usuarios, pacientes, historias clínicas, datos personales o información sensible, EL (LA) CONTRATISTA deberá observar estrictamente las disposiciones constitucionales y legales aplicables en materia de protección de datos personales, reserva de la información y confidencialidad de la información clínica. La obligación de confidencialidad permanecerá vigente aun después de la terminación del contrato respecto de la información que legalmente conserve su carácter reservado o confidencial. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las responsabilidades contractuales, civiles, administrativas y/o penales a que haya lugar, de conformidad con la legislación aplicable. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no estarán sujetos a liquidación obligatoria. En consecuencia, por tratarse el presente contrato de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, no será necesaria su liquidación al vencimiento del plazo de ejecución. No obstante, cuando el contrato termine de manera anticipada, por causas diferentes al vencimiento normal del plazo, o cuando existan saldos, obligaciones pendientes, pagos por efectuar, reintegros, obligaciones a cargo de cualquiera de las partes o circunstancias que hagan necesario establecer el estado final de la relación contractual, LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS podrá efectuar la correspondiente liquidación, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Entidad y las disposiciones legales aplicables. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales referentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó.

12

En constancia se suscribe en Quibdó, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2026.

OVIDIO CARRIDO CORDOBA
CONTRATANTE

MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LORETO
CONTRATISTA

ÍTEM	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Liddy Cenobia Moreno Valdez	Abogado Oficina Jurídica y Contratación	
Revisó	Edwar A. Mosquera Lemus	Jefe Oficina Jurídica y Contratación	
Aprobó	Leiner Yamil Palacios Mosquera	Subgerencia Asistencial	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 1156

SECCIÓN 2700 REGIONAL 1169

UNIDAD EJECUTORA 10 NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 1156 FECHA DE DISPONIBILIDAD 18/06/2026 9:39:31 a. m. FECHA DE VENCIMIENTO 31/12/2026 11:59:59 p. m.

AÑO FISCAL: 2026 ESTADO: Confirmado

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
F	2.4.5.02.09.03.01	01	DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALISTAS	$ 1.254.176.024,00	$ 1.310.274.482,00	$ 2.187.200.000,00	$ 2.131.101.542,00
F	2.4.5.02.09.03.02	01	DE SERVICIOS OTROS PROFESIONALES ASISTENCIALES	$ 522.399.690,00	$ 544.933.013,00	$ 1.401.306.488,00	$ 1.378.773.165,00
K	2.4.5.02.09.17	02	CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS RES 1179	$ 0,00	$ 0,00	$ 7.410.019.536,00	$ 7.410.019.536,00
			TOTAL:	$ 1.776.575.714,00			$ 10.919.894.243,00

OBJETO CDP : SOLICITUD DE CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE OTROS PROFESIONALES ASISTENCIALES, QUIENES PRESTARAN SUS SERVICIOS EN LA NUEVA ESE HDSFA

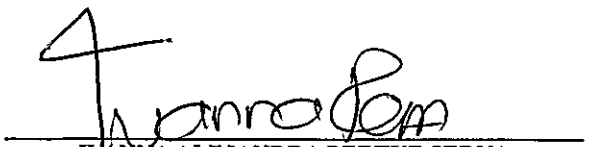

IVANNA ALEJANDRA PERTUZ SERNA
Profesional Universitario
Presupuesto

Nombre reporte : PSRPGDisponibilidad

Usuario: 1077441741

Compromiso

Consecutivo : 3740

Estado : Confirmado

Fecha : 21/09/2026

Tercero: 700166565 MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LORETO

Documento: Contrato CD-HSFA-1688-2026

Detalle : PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN GASTROENTEROLOGIA PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS PACIENTES DE LA NUEVE ESE HDSFA

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

RUBROS									
Disponibilidad	Código	Nombre	CPC	Recurso	Tipo de Gasto	Valor Inicial	Debitos	Creditos	Total Final
1156	2.4.5.02.09.17	CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS RES 1179	93122 - Servicios medicos especializados	02 - APORTES CON SITUACION	K - GASTOS DE OPREACION COMERCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	$ 174.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 174.000.000,00
					Total Compromiso :	**$ 174.000.000,00**			**$ 174.000.000,00**

IVANNA ALEJANDRA PERTUZ SERNA
Profesional Universitario
Presupuesto

Nombre reporte : PSRPGCompromiso

Usuario Confirma RP CIDALY MARCELA MOSQUERA MARTINEZ

ACTA DE APROBACION DE POLIZA

ACTA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y DE LA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO								
CONTRATO No	CD-HSFA-1688-2026							
OBJETO:	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN GASTROENTEROLOGÍA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS PACIENTES DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.							
CONTRATANTE:	NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS - NIT. 901108114-5							
REPRESENTANTE LEGAL CONTRATANTE:	OVIDIO GARRIDO CÓRDOBA - C.C. 11.809.578							
CONTRATISTA:	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LORETO - C.E. 588914							
VALOR TOTAL CONTRATO:	CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 174.000.000) MCTE.							
DURACIÓN:	**TRES (03) MESES Y DIEZ (10) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.							
GARANTÍAS A REVISAR:	Cumplimiento	X	Responsabilidad civil extracontractual.	X	Calidad del servicio	X	Garantía De Responsabilidad Civil Profesional	X

Se procede a revisar la(s) garantía(s), en los siguientes términos:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO							
TIPO DE GARANTÍA.	Póliza de seguros.						
PÓLIZA No.	2146101145576 Expedida el 01 de OCTUBRE 2026						
COMPAÑÍA ASEGURADORA.	SEGUROS DEL ESTADO S.A.						
BENEFICIARIO O ASEGURADO.	NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS – NIT. 901108114-5						
COBERTURA	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**					
		DESDE			**HASTA**		
		DIA	**MES**	**AÑO**	**DIA**	**MES**	**AÑO**
Calidad del servicio	$ 17.400.000.00	21	09	2026	31	12	2027
Cumplimiento del contrato	$ 17.400.000.00	21	09	2026	31	12	2027

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL							
TIPO DE GARANTÍA.	Póliza de seguros.						
PÓLIZA No.	2154101022261 Expedida el 01 de OCTUBRE 2026						
COMPAÑÍA ASEGURADORA.	SEGUROS DEL ESTADO S.A.						
BENEFICIARIO O ASEGURADO.	NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS – NIT. 901108114-5						
COBERTURA	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**					
		DESDE			**HASTA**		
		DIA	**MES**	**AÑO**	**DIA**	**MES**	**AÑO**
Predios Labores y Operaciones	$ 350.181,000.00	21	09	2026	31	12	2027

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	
TIPO DE GARANTÍA.	Póliza de seguros.
PÓLIZA No.	
COMPAÑÍA ASEGURADORA.	SEGUROS DEL ESTADO S.A.

ACTA DE APROBACION DE POLIZA

BENEFICIARIO O ASEGURADO.								
COBERTURA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA						
		DESDE			HASTA			
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	

Con la presente acta se deja constancia de la **APROBACIÓN** de la **GARANTÍA,** descrita anteriormente por reunir los requisitos de vigencia y cuantía exigidas por la NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS – CHOCÓ de acuerdo con lo dispuesto en el contrato referenciado.

La presente acta se suscribe el día 01 de octubre de 2026.

EDWAR ANTONIO MOSQUERA LEMUS
Jefe de oficina Jurídica y contratación

2

SEGUROS DEL ESTADO

Consulta de pólizas

Consulta de Póliza | Consulta de SOAT

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
21-46-101145576
Número de anexo:
0

Fecha de expedición:
jueves, 1 de octubre de 2026
Ramo:
CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL ONLINE

Asegurado:
NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS
Tomador:
RODRIGUEZ LORETO MARIA FERNANDA

Inicio de vigencia:
lunes, 21 de septiembre de 2026
Fin vigencia:
viernes, 31 de diciembre de 2027

Valor total asegurado:
$ 34.800.000,00

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

Contactos para Verificación de Pólizas - Seguros del Estado SA y Seguros de Vida del Estado SA

Póliza Automóviles:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza Responsabilidad Civil de los Vehículos de Servicio Público de Pasajeros:

This reCAPTCHA site admin if you ar

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza de Seguros Generales:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com

Póliza de Cumplimiento - RCE derivado de contratos:

- **Teléfono:** 310 327 9980
- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com

Póliza de SOAT:

- **Teléfono:** (601) 4324102 (a nivel nacional)
- **Correo electrónico:** operacionsoat@segurosdelestado.com

Póliza de Vida:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com

Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

Nota: Estos canales están destinados exclusivamente para la verificación de políticas.
Para presentar un PQRS, por favor ingrese al siguiente enlace: PQRS.

Copyright © 2023. Todos los derechos reservados por **Seguros del Estado**

v4.2.0

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN:	SUCURSAL:	COD. SUC:	NO. PÓLIZA:	ANEXO:
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-46-101145576	0

FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:	VIGENCIA HASTA:			A LAS:	
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	TIPO MOVIMIENTO:
01	10	2026	21	09	2026	00:00	31	12	2027	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	RODRIGUEZ LORETO MARIA FERNANDA	IDENTIFICACIÓN:	C.E. :588,914
DIRECCIÓN:	CR 7 A NRO. 123 - 49 APT 201	CIUDAD: BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 3197875484

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS	IDENTIFICACIÓN:	NIT. :901,108,114-5
DIRECCION:	CARRERA 1 NO. 31-25 BARRIO KENNEDY	CIUDAD: QUIBDO - CHOCO	TELÉFONO: 3202044201
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. CD-HSFA-1688-2026 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN GASTROENTEROLOGÍA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS PACIENTES DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	21/09/2026	31/12/2027	$ 17,400,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	21/09/2026	31/12/2027	$ 17,400,000.00

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO:
$ 111,073.98	$ 8,000.00	$ 22,624.06	$ 141,698.04	$ 34,800,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART:	VALOR ASEGURADO:
DELMONT GROUP LTDA	225368	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELÉFONO: 4590601 - BOGOTA, D.C.

21-46-101145576
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 21-46-101145576, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en BOGOTA, D.C., a los 1 días del mes de Octubre de 2026

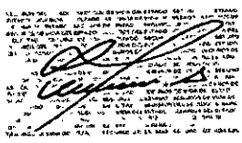

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO

Consulta de pólizas

Consulta de Póliza | Consulta de SOAT

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
21-54-101022261
Número de anexo:
0

Fecha de expedición:
jueves, 1 de octubre de 2026
Ramo:
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL

Asegurado:
RODRIGUEZ LORETO MARIA FERNANDA
Tomador:
RODRIGUEZ LORETO MARIA FERNANDA

Inicio de vigencia:
lunes, 21 de septiembre de 2026
Fin vigencia:
viernes, 31 de diciembre de 2027

Valor total asegurado:
$ 350.181.000,00

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

Contactos para Verificación de Pólizas - Seguros del Estado SA y Seguros de Vida del Estado SA

Póliza Automóviles:

- **Correo electrónico:**
  verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza Responsabilidad Civil de los Vehículos de Servicio Público de Pasajeros:

This reCAPTCHA site admin if you a

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza de Seguros Generales:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com

Póliza de Cumplimiento - RCE derivado de contratos:

- **Teléfono:** 310 327 9980
- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com

Póliza de SOAT:

- **Teléfono:** (601) 4324102 (a nivel nacional)
- **Correo electrónico:** operacionsoat@segurosdelestado.com

Póliza de Vida:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com

Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

Nota: Estos canales están destinados exclusivamente para la verificación de políticas.
Para presentar un PQRS, por favor ingrese al siguiente enlace: PQRS.

Copyright © 2023. Todos los derechos reservados por **Seguros del Estado**

v4.2.0

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO
RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD SUC	NO. PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-54-101022261	0

FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS	VIGENCIA HASTA			A LAS	TIPO MOVIMIENTO
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	HORAS	DÍA	MES	AÑO	HORAS	
01	10	2026	21	09	2026	00:00	31	12	2027	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	RODRIGUEZ LORETO MARIA FERNANDA	IDENTIFICACIÓN	C.E:588,914
DIRECCIÓN	CR 7 A NRO. 123 - 49 APT 201	CIUDAD	BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL
TELÉFONO	3197875484		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	RODRIGUEZ LORETO MARIA FERNANDA	IDENTIFICACIÓN	C.E:588,914
DIRECCIÓN	CR 7 A NRO. 123 - 49 APT 201	CIUDAD	BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL
TELEFONO	3197875484		
BENEFICIARIO	NIT- 901108114-5 NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS Y / O TERCEROS AFECTADOS		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15/05/2020-1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR/ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. CD-HSFA-1688-2026 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN GASTROENTEROLOGÍA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS PACIENTES DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.

AMPAROS

RIESGO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA / ACTUAL
PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS			
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	21/09/2026	31/12/2027	$ 350,181,000.00
Deducible: 10% MINIMO 1 SMMLV			

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ 1,117,701.00	$ 3,000.00	$ 212,933.19	$ 1,333,634.19	$ 350,181,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART:	NOMBRE COMPAÑÍA	% DE PART:	VALOR ASEGURADO
DELMONT GROUP LTDA	225368	100,00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELÉFONO: 4590601 -

21-54-101022261
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Teléfono: 601-2186977, 601-6019330

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que: RECIBO DE PAGO N°: 21541010222610

FECHA					
CONTADO	UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS /MCTE				
RECIBIMOS DE:	RODRIGUEZ LORETO MARIA FERNANDA			C.E:588,914	
LA SUMA DE:	UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS /MCTE PESOS M/CTE				
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 21-54-101022261				
SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA		PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
ANTIGUO COUNTRY -	RC CONTRATOS - 101022261 - 0	$ 1,117,701.00	$ 3,000.00	$ 212,933.19	$ 1,333,634.19

FORMA DE PAGO

		EFECTIVO:	$ 1,333,634.19
		CHEQUE:	$ 0.00
		TARJETA:	$ 0.00
		BD:	$ 0.00
INTERMEDIARIO:	DELMONT GROUP LTDA - 225368	OTROS:	$ 0.00
		TOTAL:	$ 1,333,634.19
		CAJERO: RAPIESTADO	

ORIGINAL

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que: RECIBO DE PAGO N°: 21541010222610

FECHA					
CONTADO	UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS /MCTE				
RECIBIMOS DE:	RODRIGUEZ LORETO MARIA FERNANDA			C.E:588,914	
LA SUMA DE:	UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS /MCTE PESOS M/CTE				
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 21-54-101022261				
SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA		PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
ANTIGUO COUNTRY -	RC CONTRATOS - 101022261 - 0	$ 1,117,701.00	$ 3,000.00	$ 212,933.19	$ 1,333,634.19

FORMA DE PAGO

		EFECTIVO:	$ 1,333,634.19
		CHEQUE:	$ 0.00
		TARJETA:	$ 0.00
		BD:	$ 0.00
INTERMEDIARIO:	DELMONT GROUP LTDA - 225368	OTROS:	$ 0.00
		TOTAL:	$ 1,333,634.19
		CAJERO: RAPIESTADO	

COPIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

PROFESIONALES DE LA SALUD

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	ANEXO DE RENOVACION	21-03-101010314	13

TOMADOR MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LORETO — CE 588.914

DIRECCION CR 7 A NRO. 123 - 49 APT 201 — CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT — TELEFONO 3197875484

ASEGURADO MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LORETO — CE 588.914

DIRECCION CR 7 A NRO. 123 - 49 APT 201 — CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL — TELEFONO 3197875484

BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS — NIT 0-0

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
12 / 08 / 2026	01 / 09 / 2026	01 / 09 / 2027	01 / 09 / 2026	01 / 09 / 2027

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
DELMONT GROUP LTDA	225368	100.00

COASEGURO CEDIDO COMPAÑIA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1

ACTIVIDAD: GASTROENTEROLOGÍA

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
PERJUICIO PATRIMONIAL		$ 500,000,000.00		
	ERRORES U OMISIONES PROF DE SALUD	$ 500,000,000.00		
	GASTOS DE DEFENSA PROF DE SALUD			$ 150,000,000.00

DEDUCIBLES: ° 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en ERRORES U OMISIONES PROF DE SALUD ° 10.00 % DE LOS GASTOS INCURRIDOS en GASTOS DE DEFENSA PROF DE SALUD

LÍMITES POR EVENTO: GASTOS DE DEFENSA PROF DE SALUD - $ 25,000,000.0

OBJETO DE LA POLIZA:

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ *******500,000,000.00	PRIMA:	$ **********514,824.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ **********97,816.00
		TOTAL A PAGAR:	$ **********612,640.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CALLE 83 NO 19-10, TELÉFONO 6-917963 - BOGOTA, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 29.07.2022.1329.P,06.0000000E.RC.001A. D00I, ADJUNTA.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

(415)7709998021167(8020)1100514249574 9(3900)000000612640(96)20261016

REFERENCIA PAGO: 1100514249574-9

21-03-101010314

FIRMA AUTORIZADA

CLIENTE

TOMADOR

MARTHACORREDOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

PROFESIONALES DE LA SALUD

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	ANEXO DE RENOVACION	21-03-101010314	13

TOMADOR	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LORETO			CE	588.914
DIRECCION	CR 7 A NRO. 123 - 49 APT 201	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3197875484
ASEGURADO	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LORETO			CE	588.914
DIRECCION	CR 7 A NRO. 123 - 49 APT 201	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3197875484
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
12 / 08 / 2026	01 / 09 / 2026	01 / 09 / 2027	01 / 09 / 2026	01 / 09 / 2027

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
DELMONT GROUP LTDA CLIENTE	225368	100.00

COASEGURO CEDIDO COMPAÑIA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB | PSE | AMERICAN EXPRESS | MasterCard | VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla | Super INTER | éxito | MOVIRED

RTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

Gana Gana | SURTIMAX | Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá Cambiando Contigo | Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ *******500,000,000.00	PRIMA:	$ **********514,824.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ **********97,816.00
		TOTAL A PAGAR:	$ **********612,640.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

CALLE 83 NO 19-10, TELÉFONO 6-917963 - BOGOTA, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 29.07.2022.1329.P.06.0000000E.RC.001A. D00I, ADJUNTA.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415) 7709998021167 (8020) 1100514249574 9 (3900) 000000612640 (96) 20261016

REFERENCIA PAGO: 1100514249574-9

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

NIT. 860.009.578-6

PROFESIONALES DE LA SALUD

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	ANEXO DE RENOVACION	21-03-101010314	13

TOMADOR	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LORETO			CE	588.914
DIRECCION	CR 7 A NRO. 123 - 49 APT 201	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3197875484
ASEGURADO	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LORETO			CE	588.914
DIRECCION	CR 7 A NRO. 123 - 49 APT 201	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3197875484
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

TOMADOR : MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LORETO C.E.588.914
ASEGURADO : MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LORETO C.E.588.914
BENEFICIARIO : TERCEROS AFECTADOS Y/O LOS DE LEY
UBICACION CONSULTORIO: NO POSEE CONSULTORIO

VIGENCIA: 01/09/2026 AL 01/09/2027

SINIESTRALIDAD: NO POSEE SINIESTROS SEGUN LA INFORMACION SUMINISTRADA
BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA- SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y RECLAMADOS DENTRO DEL PERIODO DE PRESCRIPCION DE LA LEY COLOMBIANA: (CODIGO DE COMERCIO EN CONCORDANCIA CON EL CODIGO CIVIL
CONDICIONADO GENERAL: FORMA 29/07/2022 - 1329 - P - 06 - 0000000E-RC-001A- D00I
EN ADICION A LO INDICADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, LA COBERTURA OTORGADA SE RIGE POR LO CONTENIDO EN ESTAS CONDICIONES PARTICULARES.

NOTA TECNICA: FORMA 29/07/2022 -1329-NT-P-06-RCPS-00-EO-GD-0

PROFESION DE LA SALUD : GASTROENTEROLOGIA

LIMITE ASEGURADO $500.000.000
LA SUMA ASEGURADA ES UN LIM4ITE UNICO Y COMBINADO DE RESPONSABILIDAD PARA LA VIGENCIA DE LA POLIZA E INCLUIRA LOS GASTOS DE DEFENSA (INCLUYENDO LAS CUOTAS PARA EXPERTOS Y DEMAS GASTOS RELACIONADOS CON LA DEFENSA DE UN ASEGURADO) PARA LA VIGENCIA, Y SE DISMINUYE EN IGUAL PROPORCION AL PAGO DE INDEMNIZACION.

PRIMA ANUAL INCLUIDO IVA: $612.641

EN CASO DE REQUERIR FINANCIACION INMEDIATA, SOLICITE A SU ASESOR LAS MEJORES ALTERNATIVAS QUE LE OFRECE CREDIESTADO - WWW.CREDIESTADO.COM.CO <http://www.crediestado.com.co/>(APLICAN TERMINOS Y CONDICIONES)

COBERTURAS:
1.AMPARO BASICO
1.1RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL INDIVIDUAL:
SEGURESTADO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL EN QUE, DE ACUERDO CON LA LEY, INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LA SALUD (ACTOS EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LA SALUD ASEGURADA) DESCRITA EN LA POLIZA DE ACUERDO CON LO INFORMADO EN LA DECLARACION DE ASEGURABILIDAD, E INDEMNIZARA HASTA EL LIMITE O SUBLIMITES DE VALOR ASEGURADO PACTADO PARA CADA AMPARO Y EN EXCESO DE LOS DEDUCIBLES ESTABLECIDOS, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO A PACIENTES Y/O TERCEROS SIEMPRE QUE LOS HECHOS OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE PROBADOS.

SE PRECISA QUE SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL INDIVIDUAL QUE SURJA A CONSECUENCIA DE ACTOS ERRONEOS (VER SECCION III DEFINICIONES GENERALES), COMETIDOS DE MANERA INVOLUNTARIA POR EL PROFESIONAL Y/O AUXILIAR DE LA SALUD ASEGURADO, EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE LA SALUD DESCRITA EN LA POLIZA.

CUANDO SE TRATE DE ACUERDOS DE CONCILIACION (JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL) QUE REALICE EL ASEGURADO, DEBE MEDIAR AUTORIZACION EXPRESA PREVIA DE SEGURESTADO PARA PODER ACCEDER A LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTA POLIZA.

TODA SUMA QUE SEGURESTADO DEBA PAGAR COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO AMPARADO EN LA POLIZA, REDUCIRA EN IGUAL PROPORCION EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO PARA LA COBERTURA AFECTADA.

PARAGAFO: SEGURESTADO, INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE ACTOS ERRONEOS (VER DEFINICION SECCION III), CUANDO SE HAYA GENERADO PERDIDA ECONOMICA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES O PERSONALES AL BENEFICIARIO DE LA RESPECTIVA INDEMNIZACION POR UN EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA.
1.2GASTOS DE DEFENSA
SEGURESTADO INDEMNIZARA AL ASEGURADO LOS GASTOS DE DEFENSA EN QUE INCURRA, QUE INCLUYEN LAS COSTAS, LOS HONORARIOS DE ABOGADOS Y EXPENSAS NECESARIAS, HASTA POR EL VALOR ASEGURADO PREVISTO EN LA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO SEAN JUSTIFICADOS Y RAZONABLES; Y HAYAN SIDO CAUSADOS EN LA DEFENSA DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL O PLEITO EN SU CONTRA Y EN LA QUE SE PRETENDA DEMOSTRAR SU RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER RECLAMACION QUE PUEDA CONSTITUIRSE EN UNA PERDIDA DEMOSTRADA BAJO LOS TERMINOS DE ESTE SEGURO.

EN ADICION A LO ANTERIOR, LOS GASTOS DE DEFENSA SERAN RECONOCIDOS SIEMPRE Y CUANDO:
1.2.1LOS HECHOS POR LOS QUE SE DEMANDA O SE RECLAMA OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y HAYAN SIDO CAUSADOS EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AMPARADA BAJO LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO.

1.2.2SEGURESTADO RECONOCERA COMO HONORARIOS PROFESIONALES LOS ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA, PREVIA APLICACION DEL DEDUCIBLE INDICADO EN LA CARATULA DE LA MISMA. TALES HONORARIOS DEBERAN SER CONSULTADOS POR ESCRITO PREVIAMENTE A SEGURESTADO, DE MANERA QUE LOS MISMOS SE AJUSTEN A LAS CONDICIONES DEL MERCADO Y LAS TARIFAS QUE MANEJEN DE MANERA GENERAL LOS COLEGIOS DE ABOGADOS EXISTENTES EN COLOMBIA.

SEGUROS DEL ESTADO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

NIT. 860.009.578-6

PROFESIONALES DE LA SALUD

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	ANEXO DE RENOVACION	21-03-101010314	13

TOMADOR	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LORETO			CE	588.914
DIRECCION	CR 7 A NRO. 123 - 49 APT 201	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3197875484
ASEGURADO	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LORETO			CE	588.914
DIRECCION	CR 7 A NRO. 123 - 49 APT 201	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3197875484
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

1.2.3EN LOS PROCESOS PENALES Y DEL TRIBUNAL DE ETICA MEDICA LOS COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA EN QUE INCURRA EL ASEGURADO SE PAGARAN POR REEMBOLSO POR SEGURESTADO, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO SEA DECLARADO INOCENTE O EL DELITO POR EL CUAL SEA SENTENCIADO NO CORRESPONDA A UN HECHO DOLOSO. PARA TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, SI EL ASEGURADO ES CONDENADO POR RAZON DE UNA CONDUCTA DOLOSA, DEBERA RESTITUIR A SEGURESTADO LOS COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA QUE SE HUBIEREN RECONOCIDO.

2.EXTENSIONES DE COBERTURA
CON SUJECION A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE ESTE SEGURO, LA COBERTURA BASICA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A PACIENTES DEL ASEGURADO Y/O TERCEROS, A CONSECUENCIA DE:
2.1RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y MATERIALES MEDICOS
SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL EN LA QUE INCURRA EL ASEGURADO POR EL SUMINISTRO, FORMULACION O ADMINISTRACION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, MATERIALES MEDICOS, QUIRURGICOS, DENTALES, DROGAS O MEDICAMENTOS A LOS PACIENTES ATENDIDOS, QUE HAYAN SIDO ELABORADOS POR EL ASEGURADO O BAJO SUPERVISION DIRECTA DE ESTE.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS DEL FABRICANTE, SIN PERJUICIO DE LAS DEMAS EXCLUSIONES SEÑALADAS EN EL CAPITULO II DE ESTE CONDICIONADO.

2.2RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR EL USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS Y TRATAMIENTOS DE LA SALUD
SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL EN LA QUE INCURRA EL ASEGURADO POR LA POSESION Y/O EL USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS Y TRATAMIENTOS DE LA SALUD CON FINES DE DIAGNOSTICO O TERAPEUTICO, SIEMPRE QUE DICHOS APARATOS Y/O TRATAMIENTOS ESTEN RECONOCIDOS POR LA CIENCIA MEDICA Y SIEMPRE QUE EL ASEGURADO REALICE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ESPECIFICADOS Y ESTIPULADOS POR EL FABRICANTE.
2.3RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
SEGURESTADO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO A CONSECUENCIA DEL USO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO), POR:

1.LA PROPIEDAD, USO O POSESION DE LOS PREDIOS EN DONDE EL ASEGURADO EJERCE Y/O DESARROLLA SU ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LA SALUD Y QUE APARECEN DESCRITOS EN LA SOLICITUD DEL SEGURO.

2.LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVA A CABO EL ASEGURADO EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LA SALUD EN LAS INSTALACIONES QUE APARECEN DESCRITAS EN LA SOLICITUD DEL SEGURO.
3.LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SOLIDARIA QUE RECAE SOBRE EL ASEGURADO EN FORMA DIRECTA POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS A SU SERVICIO, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.

PARA TAL FIN LA COBERTURA DESCRITA EN ESTE NUMERAL, OPERARA EN EXCESO DE LAS POLIZAS QUE CADA CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA DEBE TENER CONTRATADAS, CON UN LIMITE NO INFERIOR A:
$50.000.000

PARAGRAFO: ESTA EXTENSION AL AMPARO BASICO, TENDRA COBERTURA CUANDO EL ASEGURADO TENGA UN CONSULTORIO A SU SERVICIO, Y SEA REPORTADO EN LA SOLICITUD DEL SEGURO.

LIMITES Y SUBLIMITES ASEGURADOS:
COBERTURA SUBLIMITE LOS SUBLIMITES INDICADOS HACEN PARTE DEL LIMITE ASEGURADO Y NO EN ADICION AL MISMO.

AMPARO BASICO : $500.00.000
SUMINISTRO DE ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y MATERIALES MEDICOS
$500.000.000
USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS Y TRATAMIENTOS DE LA SALUD $500.000.000

GASTOS DE DEFENSA LIMITE POR:
EVENTO $25.000.0000
VIGENCIA $150.000.000

DEDUCIBLES:
GASTOS DE DEFENSA : 10%
DEMAS AMPAROS :10% MINIMO 1 SMMLV

EXCLUSIONES
BAJO ESTE CONTRATO SEGURESTADO NO SERA RESPONSABLE DEL PAGO POR COSTOS, DAÑOS Y/O PERJUICIOS CONSISTENTES EN, ORIGINADOS POR, CONSECUENCIA DE, O GENERADOS DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA POR:

1.RECLAMACIONES POR DAÑOS GENETICOS EN EL CASO QUE SE DETERMINE QUE DICHOS DAÑOS HAYAN SIDO CAUSADOS POR UN EVENTO ADVERSO PROVOCADO POR UN ACTO MEDICO NO DESEADO, ORGANISMOS PATOGENOS Y/O FACTOR HEREDITARIO, DESCUBIERTOS EN EL MOMENTO DEL NACIMIENTO O HASTA DOS (2 AÑOS) DESPUES DEL NACIMIENTO Y QUE HAYAN PODIDO OCURRIR DESDE LA CONCEPCION HASTA ANTES DEL NACIMIENTO, INCLUYENDO EL PARTO.

2.DAÑOS Y/O PERJUICIOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE UNA PROFESION DE LA SALUD CON FINES DIFERENTES AL DIAGNOSTICO O TERAPIA, DE ACTOS MEDICOS PROHIBIDOS POR LA LEY O QUE SE PRESTEN SIN LA AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

MARTHACORREDOR

SEGUROS DEL ESTADO

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

NIT. 860.009.578-6

PROFESIONALES DE LA SALUD

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	ANEXO DE RENOVACION	21-03-101010314	13

TOMADOR	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LORETO			CE	588.914
DIRECCION	CR 7 A NRO. 123 - 49 APT 201	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3197875484
ASEGURADO	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LORETO			CE	588.914
DIRECCION	CR 7 A NRO. 123 - 49 APT 201	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3197875484
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

3.RESPONSABILIDAD DE OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD O TALENTO HUMANO EN SALUD, POR LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS EN EL CONSULTORIO O EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.

4.PERJUICIOS CAUSADOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD POR PERSONAS QUE NO ESTAN LEGALMENTE HABILITADAS PARA EJERCER LA PROFESION O ACTIVIDAD DE LA SALUD O NO CUENTAN CON LA RESPECTIVA AUTORIZACION O LICENCIA OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN COLOMBIA.
5.PERJUICIOS CAUSADOS EN EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD DE LA SALUD POR EL ASEGURADO O PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO BAJO LA INFLUENCIA DE SUSTANCIAS ALCOHOLICAS, INTOXICANTES, ALUCINOGENAS O NARCOTICAS.

6.PERJUICIOS CAUSADOS CON APARATOS, EQUIPOS Y/O DISPOSITIVOS MEDICOS QUE NO CUENTAN CON APROBACION Y REGISTRO DE LA ENTIDAD DE VIGILANCIA Y CONTROL -INVIMA O QUIEN HAGA SUS VECES- Y QUE NO TENGAN RECONOCIMIENTO POR LA CIENCIA MEDICA (SOCIEDADES CIENTIFICAS). EN TODO CASO, QUEDAN EXCLUIDAS EXPRESAMENTE LAS RECLAMACIONES RELACIONADAS CON EL RESULTADO DE LA INTERVENCION EN TALES CASOS.

7.PERJUICIOS CAUSADOS POR INTERVENCIONES Y/O TRATAMIENTOS MEDICOS NO RECONOCIDOS POR LAS DIFERENTES SOCIEDADES CIENTIFICAS Y QUE NO ESTEN INCLUIDOS EN FORMA EXPRESA EN LA CLASIFICACION UNICA DE PROCEDIMIENTOS EN SALUD VIGENTE -CUPS- (RESOLUCION 5171 DE 2017 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN O ADICIONEN). EN TODO CASO, QUEDAN EXCLUIDAS EXPRESAMENTE LAS RECLAMACIONES RELACIONADAS CON EL RESULTADO DE LA INTERVENCION EN TALES CASOS.

8.RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS Y NO QUIRURGICOS DE TIPO ESTETICO Y/O COSMETICO, SALVO QUE SE TRATE DE INTERVENCIONES O CIRUGIA RECONSTRUCTIVA POSTERIOR A UN ACCIDENTE O CIRUGIA CORRECTIVA DE ANORMALIDADES CONGENITAS, SIEMPRE QUE SEA REALIZADA POR UN ESPECIALISTA.

9.RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR TRATAMIENTOS MEDICOS DE FERTILIDAD HUMANA, QUE SUSTITUYEN EL PROCESO NATURAL DE LA REPRODUCCION (FACILITAN EL EMBARAZO) POR CUALQUIERA DE LAS TECNICAS DE REPRODUCCION ASISTIDA, YA SEA POR INSEMINACION ARTIFICIAL O FECUNDACION IN VITRO.

10.RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRATAMIENTOS DESTINADOS A LA INTERRUPCION DEL EMBARAZO.

PARA EL CASO ESPECIFICO DEL ABORTO (INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO) QUEDAN AMPARADOS LOS DAÑOS A CONSECUENCIA DE UNA INTERVENCION QUE CORRESPONDA AL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACION LEGAL Y/O CONSTITUCIONAL, COMO:
I-CUANDO LA CONTINUACION DEL EMBARAZO CONSTITUYA PELIGRO PARA LA VIDA O LA SALUD DE LA MUJER, CERTIFICADA POR UN MEDICO.
II-CUANDO EXISTA GRAVE MALFORMACION DEL FETO QUE HAGA INVIABLE SU VIDA, CERTIFICADA POR UN MEDICO.
III-CUANDO EL EMBARAZO SEA EL RESULTADO DE UNA CONDUCTA, DEBIDAMENTE DENUNCIADA, CONSTITUTIVA DE ACCESO CARNAL O ACTO SEXUAL SIN CONSENTIMIENTO, ABUSIVO O DE INSEMINACION ARTIFICIAL O TRANSFERENCIA DE OVULO FECUNDADO NO CONSENTIDAS, O DE INCESTO.
IV-CUANDO LA VOLUNTAD DE LA MUJER SEA LA INTERRUPCION DEL EMBARAZO (IVE) HASTA LAS 24 SEMANAS DE GESTACION, SIN ADUCIR CAUSAL ESPECIFICA.

11.RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR EMISION DE DICTAMENES PERICIALES Y TODOS AQUELLOS PERJUICIOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UNA LESION O DAÑO CAUSADO POR EL TRATAMIENTO DE UN PACIENTE.
12.RECLAMACIONES POR DAÑOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA INFECCION CON VIRUS TIPO VIH (SIDA) Y/O VIRUS HEPATITIS, O CUALQUIERA DE SUS DERIVADOS O VARIEDADES MUTANTES.

13.SANCIONES PUNITIVAS O EJEMPLARIZANTES, TALES COMO MULTAS O PENALIDADES IMPUESTAS POR UN JUEZ, SANCIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVO O DAÑOS PUNITIVOS.

14.PERJUICIOS CAUSADOS A PERSONAS QUE EJERZAN ACTIVIDADES PROFESIONALES, AUXILIARES O CIENTIFICAS EN LOS PREDIOS DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ASEGURADA, Y QUE, COMO CONSECUENCIA DE SU LABOR, SE ENCUENTREN EXPUESTAS A RIESGOS COMO RADIACION IONIZANTE O RADIACIONES DERIVADAS DE APARATOS Y MATERIALES AMPARADOS EN LA POLIZA Y A RIESGOS DE INFECCION O CONTAGIO DE ENFERMEDADES O AGENTES PATOGENOS. EN TODO CASO, NO TIENEN COBERTURA LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS EN BENEFICIO DIRECTO O INDIRECTO DE CUALQUIER PERSONAL DE LA SALUD AMPARADO BAJO ESTA POLIZA. ESTA EXCLUSION NO APLICA CUANDO EL PROFESIONAL O TALENTO HUMANO DE LA SALUD AFECTADO ESTUVIERE EN CONDICION DE PACIENTE.

15.RECLAMACIONES ORIENTADAS AL REEMBOLSO DE HONORARIOS PROFESIONALES, QUE NO PROVENGAN DE UNA DEFENSA JUDICIAL AMPARADA POR ESTA POLIZA.
16.RECLAMACIONES POR PERJUICIOS CAUSADOS POR LA APLICACION DE ANESTESIA GENERAL O MIENTRAS EL PACIENTE SE ENCUENTRE BAJO ANESTESIA GENERAL, CUANDO ESTA NO FUERE APLICADA POR UN ESPECIALISTA Y EN UNA INSTITUCION DE LA SALUD ACREDITADOS PARA ESTE FIN
17.RECLAMACIONES ORIGINADAS Y/O RELACIONADAS CON FALLOS DE TUTELA Y FALLOS JUDICIALES, DONDE NO SE DECLARE QUE EL ASEGURADO ES CIVILMENTE RESPONSABLE.
18.TODA RESPONSABILIDAD COMO CONSECUENCIA DE ABANDONO Y/O NEGATIVA DE ATENCION AL PACIENTE NO JUSTIFICADA DE ACUERDO CON LA LEY. EN CASO DE ABANDONO Y/O NEGATIVA DE ATENCION JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY, SEGURESTADO RESPALDARA AL ASEGURADO UNICAMENTE EN LA COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA HASTA EL LIMITE PACTADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y CON SUJECION A LAS CONDICIONES GENERALES, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DOCUMENTADO EN LA HISTORIA CLINICA Y CORRESPONDA A OMISIONES O ACTUACIONES DERIVADAS DE SU ACTIVIDAD.
19.RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS FARMACEUTICOS, O RESPONSABILIDAD CIVIL DEL FABRICANTE DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS O PERJUICIOS POR EL SUMINISTRO DE DROGAS O MEDICAMENTOS QUE AFECTEN LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL FABRICANTE.
20.VIOLACION DEL SECRETO PROFESIONAL.
21.PERDIDAS OCASIONADAS POR UNA FALLA EN EL RECONOCIMIENTO ELECTRONICO DE FECHAS Y HORAS, YA SEA POR PARTE DE UN EQUIPO O DE UN SOFTWARE.
22.CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SURJA DEL INCUMPLIMIENTO DE ALGUN CONVENIO VERBAL O ESCRITO, PROPAGANDA, SUGERENCIA O PROMESA DE EXITO, QUE GARANTICE EL RESULTADO DE CUALQUIER TIPO DE ACTO MEDICO, QUIRURGICO O TERAPEUTICO. ASI, COMO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL, TARDIO O DEFECTUOSO DE PACTOS O CONVENIOS QUE VAYAN MAS ALLA DEL ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO.
23.ACTOS MEDICOS O HECHOS CONOCIDOS POR EL ASEGURADO ANTES DEL INICIO DE LA PRESENTE POLIZA QUE LLEVEN A UNA RECLAMACION QUE PRETENDA AFECTAR LA COBERTURA DE LA MISMA.
24.PROCESAMIENTO DE HEMODERIVADOS, PLASMA TOTAL O FACTORES SANGUINEOS EN BANCOS DE SANGRE QUE SEAN EXTRA INSTITUCIONALES Y QUE OPEREN EN FORMA INDEPENDIENTE DE UN HOSPITAL O CLINICA DEL ASEGURADO.

SEGUROS DEL ESTADO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

NIT. 860.009.578-6

PROFESIONALES DE LA SALUD

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	ANEXO DE RENOVACION	21-03-101010314	13

TOMADOR	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LORETO			CE	588.914
DIRECCION	CR 7 A NRO. 123 - 49 APT 201	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3197875484
ASEGURADO	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LORETO			CE	588.914
DIRECCION	CR 7 A NRO. 123 - 49 APT 201	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3197875484
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

25.LA TRANSMISION DE ENFERMEDADES A PACIENTES Y/O TERCEROS, POR EL ASEGURADO DURANTE LA PRESTACION DE SERVICIOS Y/O TRATAMIENTOS DE LA SALUD, CUANDO EL PERSONAL AL SERVICIO DEL ASEGURADO Y/O EL ASEGURADO SABE O DEBERIA SABER QUE ES PORTADOR DE UNA ENFERMEDAD.
26.ACTOS MEDICOS INDIRECTOS, Y LOS DENOMINADOS EXTRACORPOREOS, TALES COMO INVESTIGACION, EXPERIMENTACION, AUTOPSIA.
27.ACTOS MEDICOS QUE SE EFECTUEN CON EL OBJETO DE LOGRAR MODIFICACIONES Y/O CAMBIOS DE SEXO Y/O CARACTERISTICAS DISTINTIVAS, AUNQUE SEA CON EL CONSENTIMIENTO DEL PACIENTE.
28.FILTRACIONES CONTAMINANTES O RESIDUOS PATOLOGICOS, INCLUYENDO LOS GASTOS Y COSTOS DE LEYES ESPECIFICAS O NORMAS ADMINISTRATIVAS PARA LIMPIAR, DISPONER, TRATAR, REMOVER O NEUTRALIZAR TALES CONTAMINANTES O RESIDUOS PATOLOGICOS.
29.DAÑOS ORIGINADOS O RELACIONADOS CON ORGANISMOS PATOGENOS, CONFORME SU DEFINICION MEDICO - CIENTIFICA.
30.RESPONSABILIDAD RELACIONADA CON EL TRANSPORTE DE PACIENTES EN AMBULANCIAS O AERONAVES; LA TENENCIA, MANTENIMIENTO, USO O MANEJO DE VEHICULOS MOTORIZADOS DE CUALQUIER NATURALEZA, YA SEAN AEREOS, TERRESTRES O ACUATICOS, Y SE USEN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ASEGURADA, ASI COMO LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS VEHICULOS MISMOS, O BIENES DENTRO DE ELLOS, O A SUS OCUPANTES, INCLUYENDO PACIENTES DEL ASEGURADO. EN TODO CASO LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DERIVADA DE LA ACTIVIDAD DE LA SALUD ASEGURADA SI SE ENCUENTRA AMPARADA.
31.ATENCION O TRATAMIENTO DOMICILIARIO, SERVICIO DE HOSPITALIZACION EN CASA (SHEC) Y PROGRAMA DE HOSPITALIZACION DOMICILIARIA (PHD), SALVO CUANDO EXISTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON UNA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD LEGALMENTE CONSTITUIDA, PARA PRESTAR SERVICIOS DE PHD O DE SHEC, QUE TENGA HABILITADOS DICHOS SERVICIOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN COLOMBIA.
32.POR DAÑOS A BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUIDADO CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO. O DAÑOS A AERONAVES, TRENES, FERROCARRILES, EMBARCACIONES MARITIMAS O FLUVIALES.
33.MALA FE Y/O DOLO DEL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO.
34.RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, PRACTICAS LABORALES INCORRECTAS O DE CUALQUIER OBLIGACION DE LA CUAL EL ASEGURADO PUDIESE RESULTAR RESPONSABLE EN VIRTUD DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES DE SALUD OCUPACIONAL O NORMATIVIDAD DE TIPO LABORAL SOBRE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES, ACCIDENTES DE TRABAJO O ENFERMEDAD LABORAL, COMPENSACION PARA DESEMPLEADOS O BENEFICIOS POR MUERTE, INVALIDEZ O INCAPACIDAD, O BAJO CUALQUIER LEY O INSTITUCION DE SEGURIDAD SOCIAL SEMEJANTE, SEA PUBLICA O PRIVADA.
35.ACTIVIDADES REALIZADAS POR UN ASEGURADO QUE TOTAL O PARCIALMENTE SIRVA, COMO MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA O ALTO EJECUTIVO DE CUALQUIER ENTIDAD, CUANDO LOS PERJUICIOS QUE SE LE RECLAMAN PROVENGAN DE DICHA ACTIVIDAD COMO MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA
36. ORIGINADA EN, BASADA EN, O ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A:
I-GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL SEAN ESTAS DECLARADAS O NO, INVASION, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BELICAS O SIMILARES (SIN PERJUICIO DE QUE LA GUERRA HAYA SIDO O NO DECLARADA), HUELGA, PAROS PATRONALES, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS, REBELION, REVOLUCION, INSURRECCION, O CONMOCION CIVIL ALCANZANDO LA PROPORCION DE, O LLEGANDO A CONSTITUIRSE EN UN LEVANTAMIENTO, PODER MILITAR O USURPADO.
II-CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO AL USO DE FUERZA O VIOLENCIA Y/O LA AMENAZA DE LA MISMA, DIRIGIDOS A O QUE CAUSEN DAÑO, LESION, ESTRAGO O INTERRUPCION O COMISION DE UN ACTO PELIGROSO PARA LA VIDA HUMANA O PROPIEDAD, EN CONTRA DE CUALQUIER PERSONA, PROPIEDAD O GOBIERNO, CON OBJETIVO ESTABLECIDO O NO ESTABLECIDO DE PERSEGUIR INTERESES ECONOMICOS, ETNICOS, NACIONALISTAS, POLITICOS, RACIALES O INTERESES RELIGIOSOS, SI TALES INTERESES SON DECLARADOS O NO.

37.CUALQUIER ACTO, ERROR, OMISION U OBLIGACION QUE INVOLUCRE ASBESTO, SU USO, EXPOSICION, PRESENCIA, EXISTENCIA, DETECCION, REMOCION, ELIMINACION EN CUALQUIER AMBIENTE, CONSTRUCCION O ESTRUCTURA.
38.TODA RESPONSABILIDAD SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA, QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE PRODUZCA POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS O COMO CONSECUENCIA DE LAS MISMAS O CUYA EXISTENCIA O CREACION HAYAN CONTRIBUIDO DIRECTA O INDIRECTAMENTE:
39.ORIGINADA EN, BASADA EN, O ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A ACTOS DEL ASEGURADO EN SU CARACTER DE FUNCIONARIO O SERVIDOR PUBLICO SEGUN LO DEFINE LA LEY. EN TODO CASO SE ENCUENTRA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR LA ACTIVIDAD DE LA SALUD ASEGURADA POR LA QUE SEA CIVILMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO.
40.RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL O POR ACTIVIDADES NETAMENTE ADMINISTRATIVAS
41.LA FALTA O EL INCUMPLIMIENTO COMPLETO O PARCIAL, DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS PUBLICOS, TALES COMO ELECTRICIDAD, AGUA, GAS, TELEFONO.
42.EL DESLIZAMIENTO DE TIERRAS, FALLAS GEOLOGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, ASENTAMIENTOS, CAMBIOS EN LOS NIVELES DE TEMPERATURA O AGUA, INCONSISTENCIA DEL SUELO O SUBSUELO, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCION VOLCANICA O CUALQUIER OTRA PERTURBACION ATMOSFERICA O DE LA NATURALEZA, ASI COMO TAMBIEN LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA ACCION PAULATINA DE GASES, VAPORES, SEDIMENTACIONES O DESECHOS COMO HUMO, HOLLIN, POLVO Y OTROS, HUMEDAD, MOHO HUNDIMIENTO DEL TERRENO Y SUS MEJORAS, COMO CORRIMIENTO DE TIERRAS, VIBRACIONES, FILTRACIONES, DERRAMES, O POR INUNDACIONES DE AGUAS ESTANCADAS O CORRIENTES DE AGUA.
43.ACTUACIONES MEDIANTE LAS CUALES EL ASEGURADO ASUMA O PRETENDA ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE OTROS.
44.LA CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE, INCLUYENDO CONTAMINACION POR RUIDO, QUE NO SEA CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, SUBITO E IMPREVISTO.
45.EL USO, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS, ASI COMO EL USO DE ARMAS DE FUEGO.
46.CARGUE O DESCARGUE DE BIENES FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, DESCRITOS EN LA POLIZA.
47.EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ASI COMO LA INOBSERVANCIA O VIOLACION DE DISPOSICIONES LEGALES O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. SIN PERJUICIO DE ELLO, SE ACLARA QUE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR LA ACTIVIDAD DE LA SALUD SE ENCUENTRA AMPARADA.
48. HURTO, FALSIFICACION, ABUSO DE CONFIANZA Y EN GENERAL, CUALQUIER ACTO DE APROPIACION INDEBIDA DE TERCEROS Y/O EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
49.AUSENCIA NO JUSTIFICADA DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO A QUE TIENE DERECHO TODO PACIENTE CAPAZ, ANTES DE SER INTERVENIDO O SOMETIDO A UN PROCEDIMIENTO MEDICO QUIRURGICO O REALIZACION DEL PROCEDIMIENTO SIN LAS AUTORIZACIONES EXIGIDAS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
50.CASOS EN LOS QUE EL PACIENTE DECIDA NO CONTINUAR CON EL TRATAMIENTO, EN LOS CUALES DEBE FIRMAR EL DISENTIMIENTO INFORMADO.
51.RECLAMACION POR PERJUICIOS A PACIENTES Y/O TERCEROS POR EL USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS Y/O MATERIALES CUANDO NO SE HAYAN REALIZADO LOS MANTENIMIENTOS, CONTROL SOBRE EL USO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD A LOS MISMOS, DE ACUERDO CON LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE O PROVEEDOR DEL EQUIPO.
52.CUANDO EL ASEGURADO NO MANTENGA LA HISTORIA CLINICA DEL PACIENTE AL DIA Y DEBIDAMENTE DILIGENCIADA, PARA LAS ACTUACIONES QUE REALICE EN EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD INDIVIDUAL.
53.EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES Y REQUISITOS VIGENTES EN MATERIA DE TELEMEDICINA Y TELESALUD
54.LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA CUANDO SEAN PRESTADOS POR EL ASEGURADO EN FORMA INDEPENDIENTE, Y NO A TRAVES DE UN PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD LEGALMENTE HABILITADO EN COLOMBIA.
55.PERJUICIOS DERIVADOS DE ACTOS MEDICOS COMETIDOS FUERA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

SEGUROS DEL ESTADO

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

NIT. 860.009.578-6

PROFESIONALES DE LA SALUD

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	ANEXO DE RENOVACION	21-03-101010314	13

TOMADOR	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LORETO			CE	588.914
DIRECCION	CR 7 A NRO. 123 - 49 APT 201	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3197875484
ASEGURADO	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LORETO			CE	588.914
DIRECCION	CR 7 A NRO. 123 - 49 APT 201	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3197875484
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

EN ADICION A LAS EXCLUSIONES EN EL CONDICIONADO GENERAL, SE DEBEN TENER EN CUENTA LAS SIGUIENTES: BAJO ESTE CONTRATO SEGURESTADO NO SERA RESPONSABLE DEL PAGO POR COSTOS Y/O PERJUICIOS ORIGINADOS A CONSECUENCIA DE O GENERADOS DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA POR:
56.CUANDO NO SE LLEVE UN ESTRICTO CONTROL SOBRE EL USO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES, INCLUYENDO LAS MEDIDAS NECESARIAS DE SEGURIDAD.
57.PROCEDIMIENTOS SIN LA AUTORIZACION PARA REALIZACION DE LA CIRUGIA E INTERVENCION, DILIGENCIADA Y FIRMADA POR: A) EL PACIENTE, CUANDO ESTE SEA MAYOR DE EDAD. EN CASO DE SER UN MENOR DE EDAD DEBERA ESTAR FIRMADA POR LOS PADRES O ACUDIENTES. B) EL (OS) MEDICO(S) TRATANTE(S) Y C) LA ENFERMERA ASISTENTE O UN TESTIGO
58.EL ASEGURADO NO MANTENGA LA HISTORIA CLINICA DEL PACIENTE AL DIA Y DEBIDAMENTE DILIGENCIADA, PARA LAS ACTUACIONES QUE REALICE EN EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD INDIVIDUAL.
59.SE EXCLUYEN LAS RECLAMACIONES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION NO. 2654 DE 2019 Y DEL DECRETO LEGISLATIVO NO. 538 DE 2020 Y LOS DEMAS QUE LO REGLAMENTEN Y/O LO MODIFIQUEN.
60.SE EXCLUYE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA MODALIDAD DE TELEORIENTACION Y DE TELEAPOYO.
61.SE EXCLUYE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA CUANDO SEA PRESTADA POR ESTUDIANTES O QUE SIENDO GRADUADOS NO CUENTEN CON LA TARJETA PROFESIONAL EN EL MOMENTO DE LA ATENCION EN SALUD.
62.LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA CUANDO SEAN PRESTADOS POR EL ASEGURADO EN FORMA INDEPENDIENTE, Y NO A TRAVES DE UN PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD LEGALMENTE HABILITADO EN COLOMBIA.
63.NO TIENEN COBERTURA BAJO ESTA POLIZA, AQUELLOS EVENTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL MEDICA, AMPARADOS POR OTRO CONTRATO DE SEGURO EXPEDIDO POR SEGUROS DEL ESTADO.
64.SE EXCLUYE EL CYBER EDGE O RIESGO CIBERNETICO: EXCLUSION DE PERDIDA DE DATOS Y CYBER LIABILITY: ESTA POLIZA EXCLUYE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, RECLAMACION, PERDIDA, DAÑO O GASTO DERIVADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE ACCESO NO AUTORIZADO, USO, IMPEDIMENTO DE USO, ERROR O FALLO DE PROGRAMACION, USO MALICIOSO, INFECCION POR PROGRAMAS MALICIOSOS O VIRUS, EXTORSION, DESTRUCCION, INTERFERENCIA O IMPEDIMENTO DE ACCESO A DATOS O SISTEMAS INFORMATICOS DE PROPIEDAD O NO DEL ASEGURADO. SE EXCLUYEN TAMBIEN PERDIDAS, DAÑOS, RESPONSABILIDADES O RECLAMACIONES DERIVADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE MODIFICACION, CORRUPCION, PERDIDA, DESTRUCCION, ROBO, USO INDEBIDO, ACCESO NO AUTORIZADO, PROCESAMIENTO ILEGAL O NO AUTORIZADO O REVELACION DE DATOS, DESTRUCCION O ROBO DE CUALQUIER COMPUTADORA O APARATO ELECTRONICO O ACCESORIO QUE CONTENGA DATOS. DATOS SIGNIFICA CUALQUIER TIPO DE INFORMACION PERSONAL O CORPORATIVA EN CUALQUIER FORMATO O SOPORTE.
65.EXCLUSION DE INCUMPLIMIENTO EN SEGUIMIENTO DE PROTOCOLOS: EL ASEGURADOR NO SERA RESPONSABLE DE REALIZAR NINGUN PAGO POR PERDIDA BAJO ESTE CONTRATO CAUSADO DE FORMA DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, DERIVADO DE, ATRIBUIBLE A, O EN CUALQUIER FORMA RELACIONADO CON:

1.EL HECHO DE QUE EL ASEGURADO NO TOME MEDIDAS RAZONABLES PARA OBSERVAR Y CUMPLIR CON LAS LEYES APLICABLES, LAS NORMAS GUBERNAMENTALES Y LAS DIRECTRICES OFICIALES SOBRE:
A. UN BROTE REAL O SOSPECHADO DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE; O
B. LA AMENAZA O EL MIEDO A UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE (YA SEA REAL O PERCIBIDA); O
3. EL ASEGURADO REAL O PRESUNTA:
A. FALLA PARA EVALUAR O REVELAR ADECUADAMENTE Y DE MANERA CONTINUA;
B. DECLARACIONES FALSAS Y ENGAÑOSAS EN RELACION CON; O
C. FALLA AL TOMAR LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA MITIGAR, EL RIESGO QUE REPRESENTA UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE PARA EL NEGOCIO, LOS EMPLEADOS, LOS PROVEEDORES, LOS CLIENTES, DEL ASEGURADO O PARA EL DESEMPEÑO FINANCIERO DEL ASEGURADO.
PARA PROPOSITOS DE ESTE ENDOSO, ENFERMEDAD TRANSMISIBLE HACE REFERENCIA A:
1) CORONAVIRUS Y CUALQUIER CEPA DE CORONAVIRUS O SUS SECUELAS;
2) NEUMONIA ATIPICA O CUALQUIER CEPA DE ESTA;

AMBITO TERRITORIAL: COLOMBIA
LEGISLACION APLICABLE: COLOMBIA
CONDICIONES ADICIONALES:
FECHA MAXIMA PARA EL PAGO DE LA PRIMA: 30 DIAS CALENDARIOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA.

CLAUSULA NO ACUMULACION DE LIMITE ASEGURADO DE POLIZAS CONTRATADAS CON SEGUROS DEL ESTADO S.A:
-CUANDO EL TOMADOR Y/O ASEGURADO CONTRATE POLIZAS CON EL PROPOSITO DE RESPALDAR UN CONTRATO EN PARTICULAR, ES ENTENDIDO QUE NO SE ACUMULA EL VALOR ASEGURADO CON OTRAS POLIZAS VIGENTES CON SEGUROS DEL ESTADO, SUSCRITAS PARA EL MISMO TIPO DE RIESGO, EN CONSECUENCIA, OPERAN EN FORMA INDEPENDIENTE Y TAMPOCO OPERAN POR CAPAS O EXCESOS DE UNAS U OTRAS.
- NO RENOVACION TACITA O AUTOMATICA: LA POLIZA NO SERA RENOVADA AUTOMATICAMENTE, SINO QUE, PARA EFECTOS DE SU RENOVACION, EL ASEGURADO DEBERA SOLICITAR LA RENOVACION CON 30 DIAS CALENDARIO DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA ANUALIZADA, Y DILIGENCIAR UNA NUEVA SOLICITUD CON SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS, SEGURESTADO PRESENTARA LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE ACUERDO CON LA EVALUACION DEL RIESGO QUE SE EFECTUE.
- NO SE OTORGA RESTABLECIMIENTO DEL VALOR ASEGURADO

Quibdó, 2 de septiembre de 2026

NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

(Artículo 33 Resolución 0146 de 2021)

1. INTRODUCCIÓN

La Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco De Asís, es una Empresa Social del Estado, Entidad Pública Descentralizada del Orden Departamental, de categoría especial, con Personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante ordenanza No 032 de 16 de Diciembre de 2016 y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de segundo nivel de complejidad, con carácter de Servicio Público en el Departamento del Chocó.

La Nueva ESE HDSFA es un prestador de servicios de salud de carácter público, que ofrece sus servicios a toda la población del Departamento del Chocó, lo que implica que debe dar respuesta oportuna a todas y cada una de las reclamaciones, procedimientos administrativos, solicitudes y demás que se le presenten.

La salud como servicio público a cargo del Estado debe ser garantizado a toda la comunidad de manera permanente, eficiente e integral. Por ello es necesario la contratación de personal médico especializado para prestación de servicios en el Hospital La Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco De Asís.

Que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución 2025420000011454-6 del 26 de noviembre de 2025, se levanta la medida preventiva de vigilancia especial adoptada mediante la Resolución No. 2025420000000935-6 de 20 – 02 – 2025 y se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la Nueva Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Francisco de Asís de Quibdó departamento de Chocó identificada con el NIT 901.108.114-5.

El artículo quinto de la Resolución 2025420000011454-6 del 26 de noviembre de 2025, designa agente interventora la cual ejercerá las funciones de representante legal de la NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS a partir de la fecha de su posesión y tendrá la guarda y administración de los bienes que se encuentren en poder de la entidad junto con los demás deberes y facultades que le asigne la ley, y ejercerá las funciones propias de su cargo, de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que sean aplicables.

La Resolución 2026420000007979-6 del 28 de 07 de 2026, por la cual se acepta la renuncia y se designa agente especial interventor para la NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS de Quibdó departamento de Chocó identificada con el NIT 901.108.114-5 en medida de intervención forzosa administrativa para administrar.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, en su condición de prestador público de servicios de salud, tiene el deber de garantizar la prestación de los servicios a su cargo bajo condiciones de calidad, seguridad, oportunidad, continuidad, integralidad y eficiencia, de acuerdo con las necesidades de salud de la población de su área de influencia.

La Ley Estatutaria 1751 de 2015 reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable y establece que comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad. Asimismo, consagra los principios de continuidad, oportunidad e integralidad, de manera que los servicios requeridos por los

usuarios deben ser suministrados sin dilaciones y de forma completa, evitando la fragmentación de la atención. (Función Pública)

En concordancia con lo anterior, el Decreto 780 de 2016, como Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud –SOGCS– y señala que las acciones de dicho sistema deben orientarse al mejoramiento de los resultados de la atención en salud centrados en el usuario. Dentro de sus características se encuentran la accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia, continuidad y satisfacción del usuario.

En este contexto, la prestación de servicios especializados constituye un componente esencial para fortalecer la capacidad resolutiva de la E.S.E. y garantizar que los usuarios puedan acceder a valoración, diagnóstico, tratamiento, seguimiento y definición de conductas médicas acordes con sus condiciones de salud.

Dentro de esta oferta asistencial se encuentra la especialidad de Gastroenterología, requerida para la atención de pacientes con patologías del tracto gastrointestinal, hígado, vías biliares y páncreas, así como para la valoración especializada de pacientes que presenten signos, síntomas o diagnósticos que requieran conocimiento médico especializado para su adecuada definición diagnóstica y terapéutica.

La necesidad institucional se origina en la obligación de garantizar la disponibilidad de talento humano médico especializado suficiente para atender la demanda de servicios de gastroenterología de la población usuaria de la E.S.E., particularmente en consulta especializada, valoración de pacientes hospitalizados, interconsultas, seguimiento clínico y demás actividades asistenciales propias de la especialidad que se encuentren comprendidas dentro de los servicios habilitados por la institución.

La insuficiencia de talento humano especializado puede generar barreras de acceso, incremento de tiempos de espera, retrasos en la valoración y definición de conductas médicas, necesidad de remitir pacientes a otras instituciones, fragmentación de la atención y mayores dificultades para garantizar la continuidad de los tratamientos requeridos. Estas circunstancias resultan contrarias a los principios de oportunidad, continuidad e integralidad que orientan el derecho fundamental a la salud.

A su vez, el Decreto 780 de 2016 establece que el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad es aplicable a los prestadores de servicios de salud y contempla, entre otros componentes, el Sistema Único de Habilitación y la Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud.

En materia de talento humano, la Ley 1164 de 2007 establece disposiciones relacionadas con la formación, vigilancia, control, ejercicio, desempeño y ética del talento humano en salud, y exige que las competencias profesionales sean ejercidas de acuerdo con la formación y títulos legalmente obtenidos. Igualmente, establece la obligación de inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud –RETHUS– para el ejercicio de las profesiones del área de la salud.

Por su parte, la reglamentación vigente en materia de habilitación de servicios de salud debe ser observada por la E.S.E. y por el talento humano que participe en la prestación de los servicios. Para el año 2026, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1732 de 2026, mediante la cual actualizó las condiciones y procedimientos para la inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud, derogando la Resolución 3100 de 2019 y sus modificaciones.

En consecuencia, la prestación de los servicios objeto del presente proceso deberá desarrollarse dentro del alcance de los servicios habilitados por la E.S.E., con talento humano que acredite la formación, autorización e idoneidad requerida para el ejercicio profesional y especializado correspondiente.

La contratación del profesional especializado en gastroenterología permitirá fortalecer la capacidad resolutiva de la institución, contribuir a la reducción de barreras de acceso, favorecer la continuidad de la atención, apoyar la oportunidad en la definición de

conductas médicas y disminuir, cuando clínicamente sea procedente, la necesidad de remitir pacientes a otros prestadores.

De igual manera, la contratación permitirá atender las necesidades de pacientes ambulatorios y hospitalizados que requieran valoración especializada, contribuyendo a la articulación de los diferentes servicios asistenciales de la E.S.E. y al cumplimiento de los estándares institucionales de calidad y seguridad del paciente.

Debe señalarse que la prestación de los servicios profesionales especializados objeto del contrato se desarrollará con observancia de la autonomía profesional del médico, dentro del marco de sus competencias, de la lex artis, de los protocolos institucionales aplicables y de las normas que regulan el ejercicio del talento humano en salud.

Por las razones expuestas, se encuentra debidamente justificada la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales especializados en gastroenterología para la atención integral de los pacientes de la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional para responder a la demanda de atención especializada y garantizar la prestación de servicios de salud con oportunidad, continuidad, integralidad, calidad y seguridad.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que, como consecuencia de la promulgación de la Constitución Política de 1991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público esencial de carácter obligatorio, y estableció también la Constitución, que los servicios de salud se organizaran en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. Igualmente, la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, establecen que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deben tener como principios básicos la calidad y la eficiencia y tendrán autonomía administrativa, técnica y financiera. En la mencionada ley se tomaron en cuenta una serie de principios que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como el auto sostenimiento económico y financiero de las instituciones que participan en el sector.

La Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, en cumplimiento de su misión institucional de prestar servicios integrales de salud con calidad, oportunidad, eficiencia y humanización, tiene la responsabilidad de garantizar a la población usuaria el acceso a servicios médicos especializados que permitan la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento de las diferentes patologías que afectan su estado de salud.

Dentro de las especialidades médicas requeridas para asegurar una atención integral se encuentra la gastroenterología, área de la medicina encargada del estudio, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de las enfermedades del aparato digestivo, hígado, páncreas y vías biliares. La demanda creciente de pacientes que presentan enfermedades gastrointestinales, trastornos digestivos crónicos, enfermedades hepáticas, patologías inflamatorias intestinales, sangrado digestivo, enfermedades pancreáticas y demás afecciones relacionadas con esta especialidad, hace indispensable contar con un profesional especializado que garantice una atención oportuna y resolutiva.

La Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís atiende una población significativa proveniente del municipio y de su área de influencia, lo que genera una demanda constante de servicios especializados en gastroenterología. Esta situación exige fortalecer la capacidad instalada de la institución para responder de manera adecuada a los requerimientos asistenciales de los usuarios, evitando barreras en el acceso a los servicios de salud y garantizando la continuidad de la atención.

La ausencia o insuficiencia de personal especializado en gastroenterología puede generar incremento en los tiempos de espera para la atención, aumento de remisiones a otras instituciones prestadoras de servicios de salud, mayores costos para el sistema, dificultades en la continuidad de los tratamientos y riesgos asociados a diagnósticos tardíos de enfermedades gastrointestinales y hepatobiliares. En consecuencia, resulta necesario implementar estrategias que permitan garantizar la disponibilidad permanente de este servicio especializado dentro de la institución.

De igual manera, la normatividad vigente en materia de prestación de servicios de salud establece la obligación de las Empresas Sociales del Estado de garantizar la prestación integral, continua y oportuna de los servicios habilitados, asegurando el cumplimiento de estándares de calidad, seguridad del paciente y eficiencia en la atención. En este contexto, la contratación de un profesional especializado en gastroenterología constituye una medida necesaria para fortalecer la capacidad resolutiva institucional y dar cumplimiento a los objetivos misionales de la entidad.

El especialista en gastroenterología desarrollará actividades orientadas a la atención de pacientes en consulta externa especializada, valoración de pacientes hospitalizados, realización de interconsultas, apoyo en la definición de conductas diagnósticas y terapéuticas, ejecución de procedimientos propios de la especialidad cuando sean requeridos y participación en actividades relacionadas con la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y mejoramiento continuo de la calidad de la atención.

Adicionalmente, la prestación de estos servicios contribuirá al fortalecimiento de la red de atención institucional, mejorará los indicadores de oportunidad y calidad en la prestación de servicios especializados, disminuirá la necesidad de remisiones a otras instituciones, optimizará el uso de los recursos disponibles y favorecerá la satisfacción de los usuarios y sus familias.

Por lo anterior, y considerando que la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís requiere garantizar la continuidad, oportunidad, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios especializados de salud, se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales especializados en gastroenterología, con el propósito de atender las necesidades asistenciales de la población usuaria y contribuir al cumplimiento de los fines esenciales y objetivos misionales de la entidad.

En consecuencia, la necesidad será satisfecha con la selección de un contratista que cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

IDONEIDAD	EXPERIENCIA
Médico especialista en Gastroenterología	La experiencia se verificará con la acreditación de mínimo un (1) contrato suscrito directamente relacionados con el objeto contractual.

Como se observa, en términos generales se requiere que el contratista cuente no solo con la formación académica y los requisitos mínimos para el correcto desempeño de sus actividades, sino también con las mejores calidades y cualidades, así como el empoderamiento y compromiso con la E.S.E.

Además, debe contar con competencias y habilidades, como el aprendizaje continuo, organización y trabajo en equipo, en entornos multiculturales, exaltando la comunicación como medio principal para el eficiente y eficaz cumplimiento de los objetivos.

3. PROBLEMA CENTRAL A RESOLVER

La NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS presenta la necesidad de garantizar la disponibilidad y suficiencia de talento humano médico especializado en gastroenterología para atender oportunamente la demanda de servicios especializados de la población usuaria, evitando barreras de acceso, retrasos en la valoración y definición de conductas médicas, interrupciones en la continuidad de la atención y remisiones que puedan ser resueltas institucionalmente, cuando exista capacidad habilitada para ello.

En consecuencia, el problema central puede expresarse de la siguiente manera:

Insuficiencia de disponibilidad de talento humano especializado en gastroenterología para atender de manera oportuna, continua e integral las necesidades asistenciales de los pacientes de la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.

Esta situación puede incidir en los tiempos de atención, en la oportunidad de las valoraciones especializadas, en la continuidad de los tratamientos y en la capacidad resolutiva institucional.

4. OBJETO CENTRAL DE LA NECESIDAD

Garantizar la disponibilidad de servicios profesionales especializados en gastroenterología para fortalecer la capacidad asistencial y resolutiva de la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, mediante la atención integral, oportuna, continua y de calidad de los pacientes que requieran valoración, diagnóstico, tratamiento, seguimiento y demás actuaciones propias de la especialidad, de acuerdo con los servicios habilitados y las necesidades institucionales.

5. OBJETIVO GENERAL

Garantizar la prestación oportuna, continua, integral y de calidad de los servicios médicos especializados en gastroenterología requeridos por los pacientes de la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, fortaleciendo la capacidad resolutiva institucional y contribuyendo al mejoramiento de los resultados en salud.

6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Garantizar la atención especializada en gastroenterología a los pacientes que sean remitidos o requieran valoración por esta especialidad, de acuerdo con los criterios médicos y los servicios habilitados por la E.S.E. 2. Fortalecer la capacidad resolutiva institucional mediante la disponibilidad de un profesional especializado que contribuya a la valoración, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de pacientes con patologías relacionadas con el aparato digestivo, hígado, vías biliares y páncreas. 3. Mejorar la oportunidad en la atención especializada, procurando disminuir los tiempos de espera para la valoración y definición de conductas médicas, de acuerdo con la demanda institucional y la capacidad disponible. 4. Contribuir a la continuidad e integralidad de la atención, mediante la articulación de la gastroenterología con los servicios de urgencias, hospitalización, consulta externa y demás servicios asistenciales que requieran apoyo especializado. 5. Apoyar la atención de pacientes hospitalizados, mediante la realización de interconsultas, valoraciones y seguimiento de los casos que requieran concepto especializado. 6. Contribuir a la disminución de remisiones externas, cuando la atención pueda ser resuelta institucionalmente y se cuente con las condiciones de habilitación, capacidad instalada y recursos necesarios para ello. 7. Fortalecer la seguridad y calidad de la atención, mediante la prestación de servicios por profesional que acredite la formación especializada, autorización para el ejercicio profesional e inscripción vigente en el RETHUS, cuando corresponda. 8. Contribuir al cumplimiento de los estándares de calidad y habilitación aplicables a los servicios de salud prestados por la E.S.E., dentro del marco normativo vigente. 9. Garantizar la adecuada documentación de la atención en salud, mediante el registro completo, oportuno y pertinente de las actuaciones realizadas en la historia clínica y demás sistemas institucionales de información. 10. Contribuir al mejoramiento de los resultados en salud y la satisfacción de los usuarios, mediante una atención especializada centrada en las necesidades clínicas del paciente, su seguridad y la continuidad de su proceso asistencial.

7. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

El objeto del contrato se enmarca dentro de los Contratos de Prestación de Servicios y su actividad se encuentra codificada bajo el código UNSPSC.

CÓDIGO	NOMBRE
80111600	Servicios de personal temporal
80111606	Necesidades de dotación de personal médico temporal
85121600	Servicios médicos de doctores especialistas
80111620	Servicios temporales de recursos humanos

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la naturaleza de las obligaciones y actividades previstas en los estudios y documentos que soportan la presente contratación, el contrato a celebrar corresponde a un **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión**, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0146 de 2021, Estatuto de Contratación de la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, particularmente en su artículo 33, literal b), numeral 1, y demás disposiciones que resulten aplicables.

El contrato tiene por objeto la prestación de servicios de **apoyo a la gestión en el área asistencial, en calidad de Gastroenterólogo**, orientados a contribuir al desarrollo de las actividades propias del servicio de salud y a la continuidad, oportunidad y adecuada atención de los usuarios, de conformidad con el objeto, alcance, obligaciones y demás condiciones establecidas en los estudios previos y en el contrato.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, su ejecución no genera relación laboral entre EL (LA) CONTRATISTA y LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, ni da lugar al reconocimiento de salarios, prestaciones sociales o demás emolumentos propios de una relación laboral. La contraprestación a cargo de la Entidad será la expresamente pactada en el contrato, contra la acreditación de las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, conforme a las condiciones establecidas.

EL (LA) CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con **autonomía e independencia**, sin perjuicio de la coordinación necesaria con la Entidad para garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud, el cumplimiento de los protocolos institucionales, las normas de seguridad del paciente, los procedimientos de calidad, las condiciones de habilitación de los servicios y las demás disposiciones técnicas y legales aplicables a la actividad asistencial.

Para el desarrollo del objeto contractual, EL (LA) CONTRATISTA podrá utilizar los espacios, equipos, elementos e insumos asistenciales que sean puestos a disposición por LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS cuando estos resulten necesarios para la adecuada ejecución de las actividades contratadas, de acuerdo con la naturaleza del servicio y las condiciones institucionales, sin que dicha circunstancia constituya por sí misma relación laboral o subordinación.

EL (LA) CONTRATISTA será responsable del adecuado uso, cuidado y conservación de los bienes, equipos, elementos e insumos que le sean entregados o puestos a disposición para la ejecución del contrato, de conformidad con los protocolos y procedimientos institucionales.

En ningún caso las actividades de coordinación, seguimiento, supervisión, cumplimiento de protocolos asistenciales, seguridad del paciente o demás medidas necesarias para garantizar la calidad y continuidad del servicio podrán entenderse como subordinación laboral, siempre que se ejerzan dentro de los límites propios de la supervisión contractual y de las obligaciones pactadas.

9. OBJETO A CONTRATAR.

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN GASTROENTEROLOGÍA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS PACIENTES DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.

9.1. ESPECIFICACIÓN PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTO	VALOR UNITARIO (TARIFA)
ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA	$531.300
COLONOSCOPIA IZQUIERDA	$531.300
COLONOSCOPIA TOTAL	$531.300
RESECCIÓN DE LESIÓN DE INTESTINO GRUESO	$531.300
CONSULTA DE ESPECIALISTA	$50.000

10. **OBLIGACIONES DEL CONTRATO**

10.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con la E.S.E., las siguientes obligaciones específicas:

1. Prestar los servicios profesionales especializados en gastroenterología de conformidad con los estándares científicos, técnicos, éticos y legales aplicables al ejercicio de la profesión.
2. Realizar la atención especializada de los pacientes asignados en consulta externa, garantizando oportunidad, calidad y pertinencia en la prestación del servicio.
3. Efectuar la valoración, diagnóstico, tratamiento, seguimiento y control de los pacientes con patologías del aparato digestivo, hígado, páncreas y vías biliares.
4. Atender las interconsultas solicitadas por los diferentes servicios asistenciales de la institución dentro de los tiempos establecidos por la entidad.
5. Realizar la valoración y seguimiento de pacientes hospitalizados que requieran atención especializada en gastroenterología.
6. Ejecutar los procedimientos diagnósticos y terapéuticos propios de la especialidad que se encuentren habilitados por la institución y para los cuales se encuentre debidamente autorizado.
7. Registrar de manera completa, clara, oportuna y veraz la información clínica de los pacientes en la historia clínica institucional y en los sistemas de información establecidos por la entidad.
8. Formular y ordenar los procedimientos, medicamentos, ayudas diagnósticas y demás intervenciones que resulten necesarias para el adecuado manejo de los pacientes, de acuerdo con los protocolos y guías de práctica clínica vigentes.
9. Participar en las actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, educación al paciente y fortalecimiento de la atención integral cuando sea requerido por la institución.
10. Cumplir con los protocolos institucionales, manuales, procesos, procedimientos, lineamientos de calidad y políticas de seguridad del paciente adoptados por la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís.
11. Participar en las reuniones, juntas médicas, comités asistenciales y demás actividades institucionales relacionadas con el desarrollo de su objeto contractual cuando sea convocado.
12. Contribuir al cumplimiento de los indicadores de calidad, oportunidad, productividad y demás metas institucionales relacionadas con la prestación de los servicios especializados.
13. Brindar asesoría técnica y científica al personal asistencial cuando sea requerida en asuntos relacionados con la especialidad de gastroenterología.
14. Mantener vigente durante la ejecución del contrato la documentación exigida para el ejercicio profesional y para la prestación de servicios de salud.
15. Cumplir con las normas del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, las disposiciones sobre seguridad del paciente y las demás normas que regulan la prestación de servicios de salud.
16. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información clínica, administrativa y demás datos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
17. Presentar los informes de actividades y soportes requeridos por el supervisor del contrato para efectos de seguimiento, control y trámite de pago.
18. Cumplir los reglamentos internos, estatutos, guías y protocolos establecidos en EL HOSPITAL para su cabal desempeño como IPS.
19. Apoyar la programación de actividades dispuesta por EL HOSPITAL
20. Brindar un trato amable y respetuoso a todos los colaboradores del HOSPITAL.
21. Prestar a los usuarios de los servicios una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con los estándares aceptados en procedimientos y prácticas profesionales, de conformidad con las guías y modelos de atención adoptados por EL HOSPITAL
22. Cumplir normas del sistema obligatorio de garantía de la calidad en lo relativo al talento humano en salud.
23. Acatar las exigencias del HOSPITAL para los procesos contratados

24. Disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación de los requerimientos en cuanto a los procesos contratados por EL HOSPITAL durante cualquier hora y día, incluyendo los no hábiles
25. Responder en forma exclusiva como CONTRATISTA por el pago de las compensaciones a las que tengan derecho sus profesionales que ejecuten los procesos, debido al presente contrato, quedando plenamente establecido que entre éstos y EL HOSPITAL no existe ni existirá ningún vínculo de carácter laboral. En consecuencia, quedará a cargo del CONTRATISTA, el atender estos pagos y cualquier otra obligación legal que se deriven.
26. Dar estricto cumplimiento a las normas de higiene y bioseguridad.
27. Diligenciar los formatos que sean requeridos en las actividades de auditoría y control interno del HOSPITAL.
28. EL CONTRATISTA asume la responsabilidad que dé a lugar la mala ejecución de los procesos a ella encargada.
29. Será obligación del Contratista garantizar la verificación de las hojas de vida, soportes de idoneidad, experiencia y requisitos para la prestación del servicio de salud conforme al sistema obligatorio de garantía de la calidad, llevando para tal efecto matriz de control con requisitos de habilitación la cual se deberá mantener actualizada y disponible en el sitio dispuesto por la ESE para tal efecto.
30. Prestar los servicios profesionales especializados durante el tiempo que dure la ejecución del contrato dando cumplimiento protocolos del Hospital.
31. Informar al supervisor del contrato sobre los pagos realizados a seguridad social (salud, pensión, ARL) y salarios u honorarios del personal que trabaja a su cargo.
32. Cumplir con las metas estimadas del contratante, que garanticen la prestación del servicio.
33. Acreditar la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional, la cual deberá encontrarse debidamente constituida y vigente; dichas pólizas, deberán ser entregadas a LA NUEVA E.S.E. HSFA.
34. Realizar únicamente los procedimientos autorizados por el Hospital, garantizando la oportunidad y calidad en la prestación del servicio.
35. El especialista deberá registrar la respectiva valoración y avalarla con su firma y sello.
36. Cumplir la permanencia, con presencia real del especialista en el respectivo servicio, dentro de la Institución durante todo el tiempo pactado.
37. Diligenciar las historias clínicas y formularios establecidos por la Nueva E.S.E con letra legible y clara, evitando el uso de siglas o abreviaturas no convencionales, anotando la fecha y hora de la valoración y registrando su firma y sello. La historia Clínica deberá ser diligenciada en su totalidad incluyendo motivo de consulta, anamnesis, examen físico. Impresión diagnóstica y conducta para seguir. Firma y sello de quien diligencia.
38. El CONTRATISTA prestará los servicios objeto del presente contrato en las instalaciones de LA NUEVA E.S.E con autonomía y previa concertación de las estancias por días o semanas del mes, garantizando la ejecución y modalidad durante el tiempo pactado.
39. Participar en las actividades que hagan parte del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad incluyendo sesiones de educación médica continuada, participar en la implementación de PAMEC y procesos tendientes al logro de la acreditación institucional.
40. Participar en los comités y/o reuniones en los que sea convocado.
41. Las demás actividades inherentes a la naturaleza del objeto contractual que sean requeridas para garantizar la adecuada prestación de los servicios especializados en gastroenterología.

10.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las obligaciones específicas derivadas del objeto contractual, el CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones generales durante la ejecución del contrato:

1. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, científica, profesional y administrativa, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación de la Entidad y las demás normas aplicables a la contratación estatal.
2. Cumplir el objeto contractual con eficiencia, oportunidad, calidad, diligencia, responsabilidad, ética profesional y observancia de los principios que rigen la función administrativa y la gestión pública.

3. Ejecutar las actividades contratadas conforme a la normatividad vigente, las condiciones pactadas en el contrato, los lineamientos técnicos, científicos y administrativos aplicables, así como los protocolos y procedimientos institucionales relacionados con el objeto contractual.
4. Cumplir oportunamente las obligaciones, actividades, productos y entregables establecidos en el contrato dentro del plazo pactado.
5. Presentar al supervisor del contrato los informes, soportes, evidencias y demás documentos necesarios para acreditar la correcta ejecución contractual, cuando sean requeridos o conforme a las condiciones establecidas.
6. Atender las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionados con la verificación del cumplimiento del objeto contractual.
7. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia de orden técnico, administrativo, jurídico, personal o de fuerza mayor que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
8. Cumplir las políticas, manuales, procedimientos, protocolos, instructivos, reglamentos y demás documentos institucionales que resulten aplicables al desarrollo del objeto contractual.
9. Cumplir, cuando corresponda, las disposiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, Sistema Único de Habilitación, procesos de acreditación, seguridad del paciente, gestión del riesgo y mejoramiento continuo institucional.
10. Cumplir las disposiciones aplicables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), bioseguridad y demás medidas relacionadas con la prevención de riesgos durante la ejecución contractual.
11. Participar, cuando sea convocado y siempre que tenga relación con el objeto contractual, en actividades de inducción, reinducción, capacitación, actualización, fortalecimiento institucional, calidad, humanización del servicio y demás procesos requeridos por la Entidad.
12. Aplicar las guías, protocolos, rutas de atención, procedimientos, estándares técnicos y demás instrumentos adoptados por la Entidad cuando sean aplicables al desarrollo del objeto contractual.
13. Mantener durante toda la ejecución contractual los requisitos legales, técnicos, profesionales y habilitantes exigidos para el desarrollo del objeto contratado, informando cualquier modificación que pueda afectar su cumplimiento.
14. Acreditar oportunamente el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral conforme a la normatividad vigente.
15. Mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato y presentar oportunamente los documentos relacionados con su constitución, renovación, modificación o actualización cuando haya lugar.
16. Informar oportunamente cualquier incapacidad médica, caso fortuito, fuerza mayor o circunstancia que imposibilite temporalmente la ejecución del contrato, aportando los soportes correspondientes.
17. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, modificación, terminación, liquidación y demás documentos contractuales cuando sean procedentes.
18. Utilizar adecuadamente los bienes, equipos, elementos, insumos, documentos, sistemas de información y demás recursos institucionales que le sean entregados o a los que tenga acceso con ocasión del contrato.
19. Responder por los daños ocasionados a los bienes o recursos de la Entidad cuando sean atribuibles a dolo o culpa grave, previo agotamiento del debido proceso y sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.
20. Custodiar y proteger la información, documentos, historias clínicas, registros, archivos y demás elementos que se encuentren bajo su responsabilidad durante la ejecución contractual.
21. Utilizar correctamente los sistemas tecnológicos, plataformas institucionales, aplicativos y software dispuestos por la Entidad para el desarrollo del objeto contractual, incluyendo el Sistema de Gestión Integral – SGI cuando corresponda.
22. Registrar, diligenciar y reportar de manera completa, clara, veraz y oportuna la información requerida en los sistemas institucionales y documentos asociados a la ejecución contractual.
23. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información clínica, administrativa, financiera, jurídica, técnica, institucional o de cualquier otra naturaleza conocida durante la ejecución del contrato.

24. Cumplir las disposiciones legales sobre protección de datos personales, seguridad de la información y tratamiento adecuado de la información institucional.
25. Abstenerse de divulgar, reproducir, suministrar, publicar o utilizar información institucional sin autorización de la Entidad, salvo cuando exista obligación legal.
26. Reportar oportunamente eventos adversos, incidentes, riesgos, irregularidades o situaciones que puedan afectar la seguridad del paciente, usuarios, trabajadores o bienes institucionales, cuando corresponda.
27. Ejecutar sus actividades con ética profesional, transparencia, buena fe, respeto, responsabilidad e imparcialidad, preservando el buen nombre y la imagen institucional.
28. Abstenerse de solicitar, ofrecer, recibir o aceptar dádivas, beneficios, regalos, comisiones o cualquier ventaja indebida relacionada con la ejecución contractual.
29. Informar cualquier situación que pueda constituir conflicto de intereses, inhabilidad, incompatibilidad o afectar la transparencia en la ejecución del contrato.
30. Cumplir las políticas institucionales de prevención del daño antijurídico, gestión del riesgo, control interno, integridad y lucha contra la corrupción.
31. Participar, cuando sea requerido y dentro del alcance del objeto contractual, en actividades relacionadas con emergencias, contingencias, simulacros, planes hospitalarios de emergencia y continuidad de los servicios institucionales.
32. Mantener un trato digno, respetuoso y humanizado hacia los usuarios, funcionarios, contratistas y demás personas con quienes tenga relación durante la ejecución contractual.
33. Abstenerse de realizar declaraciones, publicaciones o divulgaciones no autorizadas que puedan afectar la imagen institucional o comprometer información oficial de la Entidad.
34. Colaborar con las actividades de supervisión, auditoría, inspección, vigilancia y control adelantadas por la Entidad o por los organismos competentes, dentro del ámbito del objeto contractual.
35. Apoyar, dentro del alcance de sus obligaciones, las acciones institucionales orientadas al mejoramiento continuo, calidad del servicio y fortalecimiento de la gestión institucional.
36. Cumplir las normas profesionales, éticas y deontológicas aplicables al ejercicio de su actividad, cuando corresponda según la naturaleza del servicio contratado.
37. Garantizar la entrega oportuna de la información, documentos, productos y demás elementos derivados de la ejecución contractual al supervisor o a la Entidad cuando sean requeridos.
38. Cumplir las obligaciones relacionadas con gestión documental, organización, conservación y entrega de la información generada durante la ejecución del contrato.
39. Ejecutar el contrato sin generar vínculos de subordinación, dependencia laboral o exclusividad respecto de la Entidad, conservando su autonomía conforme a la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios.
40. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contratado y aquellas necesarias para garantizar su adecuada ejecución, siempre que sean compatibles con la autonomía propia del contrato de prestación de servicios y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: Las obligaciones generales previstas en la presente cláusula constituyen deberes contractuales orientados exclusivamente a garantizar la adecuada ejecución del objeto contratado, el cumplimiento de los fines estatales, la correcta prestación de los servicios y la protección del interés público.

En consecuencia, su cumplimiento no implica subordinación jurídica, dependencia, exclusividad, jornada laboral, horario de trabajo, control disciplinario propio de una relación laboral ni configuración de vínculo laboral alguno entre la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS E.S.E. y el CONTRATISTA.

El CONTRATISTA ejecutará el contrato con plena autonomía técnica, científica, profesional y administrativa, asumiendo los riesgos propios de su actividad y utilizando los medios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. La supervisión ejercida por la Entidad tendrá como única finalidad verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la correcta ejecución contractual y la

protección de los recursos públicos, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan los contratos de prestación de servicios celebrados por las entidades estatales.

10.3. INDEPENDENCIA TÉCNICA, CIENTÍFICA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica, científica, profesional y administrativa, utilizando sus propios conocimientos, experiencia y criterios profesionales para el desarrollo de las actividades contratadas, de conformidad con las normas legales, reglamentarias, técnicas y científicas aplicables.

La supervisión ejercida por la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS E.S.E. tendrá como finalidad exclusiva verificar el cumplimiento del objeto contractual, la correcta inversión de los recursos públicos, la calidad de los productos o servicios entregados y el cumplimiento de las obligaciones pactadas, sin que ello implique subordinación, dirección laboral, imposición de jornada, horario, exclusividad o dependencia respecto del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA será responsable de la forma, metodología y medios técnicos empleados para el cumplimiento del objeto contractual, dentro del marco establecido en el contrato y las obligaciones pactadas.

PARÁGRAFO. AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD. El presente contrato de prestación de servicios no genera obligación de exclusividad para el CONTRATISTA, quien podrá desarrollar actividades profesionales o contractuales adicionales con otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, siempre que estas no afecten el cumplimiento del objeto contractual, no generen conflicto de intereses y no comprometan la confidencialidad, imparcialidad y responsabilidad exigidas durante la ejecución del contrato.

10.4. INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: El CONTRATISTA manifiesta conocer y aceptar los principios de transparencia, moralidad, buena fe, responsabilidad, economía, planeación y selección objetiva que orientan la contratación estatal, comprometiéndose a actuar bajo parámetros de integridad, ética profesional y respeto por el ordenamiento jurídico colombiano.

En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a:

a) Abstenerse de ofrecer, solicitar, entregar, aceptar o recibir, directa o indirectamente, dádivas, beneficios, favores, regalos, comisiones o cualquier ventaja indebida relacionada con la celebración, ejecución, modificación o terminación del contrato.
b) Informar oportunamente a la Entidad cualquier situación que pueda constituir un acto de corrupción, conflicto de intereses, irregularidad administrativa o conducta contraria a los principios de la función pública.
c) Actuar con transparencia en la ejecución de las actividades contratadas y suministrar información veraz, completa y verificable cuando sea requerida por la Entidad o por los organismos de vigilancia y control.
d) Cumplir las políticas institucionales relacionadas con ética pública, prevención del daño antijurídico, gestión del riesgo, control interno y lucha contra la corrupción adoptadas por la Entidad.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con integridad y transparencia podrá dar lugar a la adopción de las medidas contractuales y legales correspondientes, previo agotamiento del debido proceso.

10.5. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la protección de datos personales, especialmente la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y las políticas institucionales adoptadas por la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS E.S.E.

En desarrollo del contrato, el CONTRATISTA deberá:

a) Tratar la información personal, clínica, administrativa, financiera, técnica o institucional únicamente para los fines relacionados con la ejecución del objeto contractual.
b) Garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato.
c) Abstenerse de divulgar, compartir, copiar, reproducir, transferir, almacenar o utilizar información institucional o datos personales para fines diferentes a los autorizados por la Entidad.
d) Implementar las medidas necesarias para evitar la pérdida, alteración, acceso no autorizado o uso indebido de la información bajo su custodia.
e) Mantener reserva sobre la información contenida en historias clínicas, registros asistenciales, bases de datos, documentos institucionales y cualquier información sometida a protección legal.
f) Entregar a la Entidad, al finalizar el contrato, la información, documentos, archivos o elementos generados o recibidos durante la ejecución contractual, cuando corresponda.

PARÁGRAFO. La obligación de confidencialidad y protección de la información permanecerá vigente aun después de la terminación o liquidación del contrato, respecto de aquella información que por su naturaleza tenga carácter reservado o protegido legalmente.

10.6. CUMPLIMIENTO DEL MODELO INTEGRAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL: El CONTRATISTA reconoce que la prestación del servicio contratado contribuye al cumplimiento de la misión institucional de la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS E.S.E., por lo cual se compromete, dentro del alcance del objeto contractual, a participar en las actividades orientadas al fortalecimiento de la calidad, seguridad del paciente, humanización del servicio, gestión del riesgo, mejoramiento continuo y cumplimiento de los estándares exigidos por las autoridades competentes.

Lo anterior se desarrollará respetando en todo momento la autonomía propia del contrato de prestación de servicios y sin que implique la existencia de vínculo laboral o subordinación.

10.7. MANIFESTACIÓN DE NO CONFIGURACIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia de que el presente contrato corresponde a una modalidad de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, celebrada conforme al artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y que no genera relación laboral entre la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS E.S.E. y el CONTRATISTA.

En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales, salarios, vacaciones, primas, indemnizaciones laborales ni demás emolumentos propios de una relación de trabajo, salvo aquellos derechos que eventualmente sean reconocidos por autoridad competente en los términos establecidos por la ley.

El CONTRATISTA declara conocer la naturaleza jurídica del vínculo contractual y acepta que la remuneración pactada corresponde exclusivamente a los honorarios derivados de la ejecución del objeto contratado.

10.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Además de las estipulaciones señaladas en las Ley la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís se obliga a: **1.** Suscribir acta de inicio. **2.** Suministrar el contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. **3.** Ejercer la supervisión del contrato. **4.** Dar respuesta oportuna, a través del Supervisor del contrato, a las peticiones del contratista. **5.** Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato es hasta **tres (3) meses y diez (10) días,** contados a partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

12. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la **Subgerencia Asistencial;** quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el Capítulo séptimo artículo 35 Del manual de contratación de la entidad y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

13. IMPUESTOS Y RETENCIONES

Los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato serán asumidos por quien legalmente corresponda, de conformidad con la Constitución, la ley y las disposiciones tributarias vigentes.
El CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales derivadas de la ejecución del contrato, incluyendo aquellas que correspondan según su condición tributaria y la naturaleza de los servicios prestados.

La NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS efectuará las retenciones a que haya lugar al momento del pago, de conformidad con las normas tributarias vigentes y la información tributaria acreditada por el CONTRATISTA.

En caso de que el servicio prestado se encuentre gravado con el impuesto sobre las ventas – IVA, este se reconocerá y pagará únicamente cuando legalmente haya lugar a ello y siempre que se encuentre debidamente discriminado en la respectiva factura o documento equivalente, de conformidad con la normatividad tributaria vigente. En consecuencia, el valor del contrato deberá establecer de manera clara si el valor pactado incluye o no el IVA, cuando este resulte aplicable.

14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro CONTRATISTA deberá manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La manifestación deberá efectuarse con anterioridad a la suscripción del contrato y hará parte integral del expediente contractual. El CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a la E.S.E. cualquier circunstancia sobreviniente que pueda configurar una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses durante la ejecución contractual.

15. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Se aplicarán los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993.

16. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

En los aspectos relacionados con las cláusulas excepcionales al derecho común que resulten legalmente aplicables, se observarán las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el régimen especial de contratación aplicable a la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS y las disposiciones contenidas en la Resolución No. 0146 de 2021.

La aplicación de estas facultades deberá efectuarse dentro de los límites establecidos por la Constitución, la ley, el régimen especial de contratación de la E.S.E. y las demás normas que resulten aplicables.

17. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

Contrato de prestación de Servicios Profesionales.

18. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Quibdó, Departamento de Chocó.

19. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la **Resolución No. 0146 de 2021**, por medio de la cual se adopta el régimen de contratación de la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, la presente contratación corresponde a un **contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión**, cuya modalidad de selección es la **contratación directa**, de conformidad con las disposiciones contenidas en el citado régimen interno de contratación.

La contratación directa se fundamenta en la necesidad de contar con una persona natural que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que acredite la **idoneidad, formación y experiencia directamente relacionadas con las actividades de apoyo asistencial requeridas por la Entidad**, en particular aquellas correspondientes al perfil como **Gastroenterólogo**.

La selección del contratista se realizará atendiendo criterios objetivos relacionados con el cumplimiento de los requisitos de formación, experiencia, capacidad e idoneidad exigidos para la adecuada ejecución del objeto contractual, los cuales serán previamente verificados y acreditados en el respectivo expediente contractual.

En atención a la naturaleza de la contratación directa y de conformidad con el régimen contractual interno de la E.S.E., **no se requiere la presentación de varias ofertas** para seleccionar al contratista, siempre que se encuentre debidamente acreditado que la persona seleccionada cumple con las condiciones y requisitos establecidos por la Entidad para la ejecución del objeto contractual.

La contratación directa deberá encontrarse debidamente motivada en los estudios y documentos previos, garantizando en todo caso los principios de **transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y demás principios aplicables a la contratación de la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.**

20. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ASPECTOS ECONÓMICOS.

20.1. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

La E.S.E., considera que para la ejecución del objeto del contrato se necesita una profesional nutricionista.

Dada la formación y experiencia, que se requiere para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, se estima pagar la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 174.000.000) MCTE.**

20.2. PLAN DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se encuentra en el Plan de Contratación para la vigencia 2026.

20.3. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la satisfacción de la necesidad, de acuerdo con la duración del contrato, se requiere para desarrollar el contrato de un presupuesto de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 174.000.000) MCTE.**

20.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La E.S.E., pagará el contrato a que se refiere el presente documento con cargo al rubro presupuestal: 2.4.5.02.09.03.02 Gastos de: OTROS SERVICIOS PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS; Fuente de la apropiación: RECURSOS PROPIOS.

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 1156-2026 DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL VEINTICUATRO PESOS ($10.998.526.024) M/CTE.**

21. FORMA DE PAGO

El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, por cada **EVENTO** efectivamente realizado, conforme a las tarifas unitarias establecidas en la propuesta económica aceptada por la entidad, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, la relación detallada y los soportes de los servicios prestados, el informe de actividades, la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, informe de supervisión,. Los datos estarán sujetos al flujo de caja, sin que se garantice un número mínimo de eventos ni s epoda superar el valor total del contrato. **PARÁGRAFO 1:** En todo caso el pago estará sujeto a la disponibilidad de caja de la ESE. **PARÁGRAFO 2:** Los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por el Grupo de Gestión Financiera de LA NUEVA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos. **PARÁGRAFO 3:** Para los pagos se requiere la radicación en la Nueva ESE, de los siguientes documentos: **1)** Informe de actividades, contenido en el formato indicado por en el Hospital La Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco De Asís en 3 ejemplares de los cuales uno debe ser radicado en la oficina de contratación. **2)** el valor pactado se cancelará de conformidad con los Eventos efectivamente prestados y certificados por el supervisor del contrato. **3)** Informe periódico de supervisión y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza de los cuales deberá entregar una copia la oficina de contratación. **4)** Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. **5)**. Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común. **6)** Certificación Bancaria. **7)** RUT.

22. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0146 de 2021 y atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, correspondiente a la prestación de servicios de apoyo a la gestión en el área asistencial, la selección del contratista se realizará atendiendo criterios objetivos relacionados con su **capacidad, idoneidad, formación y experiencia**, de acuerdo con las necesidades específicas de la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.

Para el presente contrato, se verificará que la persona seleccionada cuente con la formación y competencias requeridas para el desarrollo de las actividades propias del objeto contractual, así como con la experiencia necesaria para prestar adecuadamente los servicios de apoyo asistencial como **Gastroenterólogo**, de conformidad con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable y por la Entidad.

En atención a la naturaleza del servicio requerido y al régimen especial de contratación de la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, **no se considera necesario obtener varias ofertas**, siempre que se encuentre debidamente acreditado que la persona seleccionada reúne las condiciones de capacidad, idoneidad, formación y experiencia requeridas para la ejecución del objeto contractual. La verificación de dichos requisitos y la justificación de la selección quedarán debidamente documentadas en el expediente contractual.

La necesidad de la presente contratación se fundamenta, además, en que la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS **no cuenta con el número suficiente de**

servidores públicos en su planta de personal para atender de manera directa las necesidades actuales del servicio asistencial, particularmente en lo relacionado con las actividades de apoyo requeridas en los diferentes servicios de la institución.

En consecuencia, resulta necesario contratar los servicios de una **Gastroenterólogo** que apoye las actividades asistenciales requeridas por la Entidad, contribuyendo al adecuado funcionamiento de los servicios de salud y a la continuidad, oportunidad y calidad de la atención brindada a los usuarios.

Las actividades serán desarrolladas por el contratista con **autonomía técnica y administrativa**, sin que exista subordinación laboral, sujeción a horario laboral propio de los empleados de planta, ni configuración de vínculo laboral con la Entidad, sin perjuicio de la necesaria coordinación con el personal asistencial y de las condiciones y protocolos institucionales indispensables para garantizar la seguridad del paciente, la calidad de la atención y el cumplimiento de las normas de habilitación de los servicios de salud.

La contratación se encuentra, por tanto, dirigida a atender una necesidad asistencial concreta y temporal de la Institución, derivada de la insuficiencia de personal de planta, y constituye un mecanismo de apoyo para garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud a cargo de la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.

23. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 respecto de la presente contratación directa, Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PROBABILIDAD
1	GENERAL	INTERNA	SELECCIÓN	TÉCNICA	Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista La E.S.E., no pueda celebrar el contrato.	Cuando la imposibilidad de contratar a la persona requerida, se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, La E.S.E., no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los proponentes.	2	2	4	Media

2	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la E.S.E.,, se informará al contratista y se le notificara del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.	La E.S.E., no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.	2	2	4	Media
3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Será responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.	1	2	3	Baja
4	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Será responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.	1	2	3	Baja

5	GENERAL	EXTERNA	LIQUIDACIÓN	JURÍDICA	Cuando elaborada la pre liquidación del contrato por parte de La E.S.E., el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato. Solo procede para los casos en que resulte necesario liquidar.	Será responsabilidad de La E.S.E., hacer la pre liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, de La E.S.E., de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella.	3	2	5	Media

Los riesgos mencionados anteriormente se podrán mitigar a través de la constitución de pólizas por parte del contratista y aceptación por parte del contratante.

No.	AQUIEN SE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	FNGRD	Verificación de títulos y certificados de experiencia	1	1	2	NO	Oficina de Talento Humano	Recibida la invitación a celebrar contrato	Antes de expedir el certificado de idoneidad	Revisión de documentos físicos	Antes de expedir el certificado de idoneidad

2	FN GR D	Establecer mecanismos de contingencia que permitan lograr la ejecución contractual	1	1	2	NO	Supervisor del Contrato	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Informes mensuales de cumplimiento de actividades e informes Supervisión	Mensualmente
3	CONTRATISTA	Seguimiento continuo y verificación por parte de la supervisión	1	1	2	NO	Supervisor del Contrato	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Informes de Supervisión	Mensualmente
4	CONTRATISTA	Establecer y acordar criterios de ejecución de actividades y aceptación de informes y productos	1	1	2	NO	Supervisor del Contrato	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Revisión y aprobación de criterios de ejecución y actividades	Mensualmente
5	CONTRATISTA	Trasladar la pre liquidación al contratista	2	1	2	NO	Oficina de Contractual	Finalización del plazo de ejecución contractual	Vencimiento del plazo legal para la liquidación del contrato	Revisión de la liquidación	Cumplimiento plazo vigencia contractual

24. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0146 de 2021, Estatuto de Contratación de la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, y atendiendo la naturaleza, objeto, cuantía, plazo, obligaciones y riesgos asociados al presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados en Gastroenterología**, se realizó el correspondiente análisis respecto de la necesidad de exigir garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual que eventualmente pudieran derivarse de su ejecución.

Para efectos de este análisis se tuvieron en cuenta las actividades propias de la especialidad de **Gastroenterología**, su relación directa con la prestación de servicios de salud, la atención y valoración de pacientes, la realización de interconsultas, la definición de conductas diagnósticas y terapéuticas y, cuando corresponda de acuerdo con las

competencias profesionales, los servicios habilitados y las condiciones institucionales, la realización de procedimientos propios de la especialidad.

Igualmente, se consideraron los riesgos asociados a la seguridad del paciente, calidad de la atención, oportunidad, continuidad e integralidad del servicio, así como la eventual ocurrencia de daños derivados de actuaciones, errores, omisiones, deficiencias o incumplimientos en el desarrollo de las obligaciones contractuales.

En consideración al nivel de riesgo asociado a la ejecución del objeto contractual y con el propósito de proteger los intereses patrimoniales de la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, así como los derechos y seguridad de los usuarios de los servicios de salud, se considera procedente exigir al CONTRATISTA la constitución de las garantías correspondientes, de conformidad con la matriz de riesgos, el Estatuto de Contratación de la Entidad y las condiciones establecidas en los documentos que soportan la contratación.

En consecuencia, EL (LA) CONTRATISTA deberá constituir, a favor de la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, las siguientes **GARANTÍAS**:

a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Destinada a amparar a la E.S.E. frente a los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como del cumplimiento tardío o defectuoso de las mismas, en los porcentajes, vigencias y demás condiciones establecidos en el Estatuto de Contratación de la Entidad, la matriz de riesgos y los documentos contractuales.

b) GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO: Destinada a amparar a la E.S.E. frente a los perjuicios derivados de la prestación deficiente, defectuosa o inadecuada de los servicios profesionales especializados contratados, cuando estos sean imputables al CONTRATISTA y se encuentren relacionados con el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

La garantía comprenderá los riesgos asociados a la calidad de las actividades profesionales desarrolladas en ejecución del contrato, de conformidad con el objeto, las obligaciones contractuales, las condiciones técnicas establecidas y las disposiciones aplicables al ejercicio profesional y a la prestación de servicios de salud.

La garantía deberá mantenerse vigente durante el término de ejecución contractual y durante un (1) año más, de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y en la matriz de riesgos y garantías.

La exigencia de esta garantía se fundamenta en que el objeto contractual se encuentra directamente relacionado con la prestación de servicios profesionales especializados en salud, por lo que la calidad, pertinencia y adecuada ejecución de las actividades contratadas resultan esenciales para la satisfacción de la necesidad institucional y la protección de los usuarios.

c) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: destinada a amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que el CONTRATISTA pueda causar a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, incluidos los pacientes, usuarios, acompañantes y demás personas que puedan resultar afectadas por las actividades desarrolladas en cumplimiento del contrato.

d) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

El CONTRATISTA deberá contar con una póliza de responsabilidad civil profesional que ampare los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales que puedan causarse a terceros, incluidos los pacientes y usuarios de la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, como consecuencia de actos, errores, omisiones, impericia, imprudencia o negligencia profesional imputables al CONTRATISTA en desarrollo de las actividades propias de la especialidad de Gastroenterología.

La póliza deberá mantenerse vigente durante el término de ejecución contractual y durante el período adicional que, atendiendo la naturaleza del riesgo asegurado y las condiciones de la póliza, resulte necesario para garantizar la cobertura de eventuales

reclamaciones derivadas de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato.

La cobertura de responsabilidad civil profesional será independiente de las garantías de cumplimiento y calidad del servicio y no sustituirá las obligaciones y responsabilidades legales y contractuales a cargo del CONTRATISTA.

GARANTÍAS EXIGIDAS

De acuerdo con el análisis de riesgos efectuado para el presente contrato, se exigirán las siguientes garantías:

Garantías	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	10 %	Del valor total del contrato	El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad del servicio	10%	Valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	De conformidad con la matriz de riesgo y el manual de contratación de la E.S.E.	El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Póliza de Responsabilidad Civil Profesional	Según el análisis de los riesgos/póliza	Del valor total del contrato	El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Las garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia y deberán cumplir las condiciones, amparos, valores asegurados y vigencias establecidas en el Estatuto de Contratación de la Entidad, los estudios y documentos previos, la matriz de riesgos y el respectivo contrato.

La exigencia de las garantías no exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad legal, contractual, civil, profesional, administrativa o de cualquier otra naturaleza que pueda derivarse de sus actuaciones u omisiones, ni limita las facultades de la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS para reclamar los perjuicios que legalmente correspondan.

En todo caso, las garantías deberán permanecer vigentes durante los términos establecidos contractualmente y EL (LA) CONTRATISTA estará obligado a mantenerlas en condiciones de suficiencia durante la ejecución del contrato, realizando las modificaciones, renovaciones o ampliaciones que resulten necesarias como consecuencia de prórrogas, adiciones, modificaciones o cualquier otra circunstancia que altere las condiciones inicialmente aseguradas.

Cuando se modifique el valor o plazo del contrato, EL (LA) CONTRATISTA deberá ajustar las garantías correspondientes dentro del término establecido por la E.S.E. y de conformidad con las condiciones previstas en el Estatuto de Contratación y en el contrato.

25. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no estarán sujetos a liquidación obligatoria.

En consecuencia, por tratarse el presente contrato de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, no será necesaria su liquidación al vencimiento del plazo de ejecución.

No obstante, cuando el contrato termine de manera anticipada, por causas diferentes al vencimiento normal del plazo, o cuando existan saldos, obligaciones pendientes, pagos por efectuar, reintegros, obligaciones a cargo de cualquiera de las partes o circunstancias que

hagan necesario establecer el estado final de la relación contractual, LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS podrá efectuar la correspondiente liquidación, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Entidad y las disposiciones legales aplicables.

LEINER YAMIL PALACIOS MOSQUERA
Subgerente Asistencial
Nueva ESE HDSFA

Carrera 1 No 31-25 Barrio Kennedy - Quibdó - Chocó
@nuevaesehsfa
Nueva E.S.E Hospital Departamental San Francisco de Asis
Consulta Externa 322 873 65 83
Teléfono de Referencia 310 785 87 36 - 310 787 14 87
Urgencias 320 204 42 01

Quibdó, 18 de agosto de 2026

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS

HACE CONSTAR:

Que en la nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, se requiere la contratación de un recurso humano para cubrir a cabalidad las necesidades para desempeñar las actividades de **GASTROENTEROLOGO**, que adelanta la Entidad.

Esta constancia se expide a solicitud de la Subgerencia Asistencial.

LUZ ENENCIA MOSQUERA MOSQUERA

Proyectó – Felinda Bermudez

Quibdó, 08 de septiembre de 2026

PARA: Luz Enencia Mosquera – Profesional Universitario de Talento Humano
DE: Edwar A. Mosquera Lemus – Jefe Oficina Jurídica y Contratación
ASUNTO: Solicitud de certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta.

Cordial saludo,

De manera atenta, y en el marco de la planeación de la contratación de la Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís, solicito al Área de Talento Humano realizar la verificación de la planta de personal vigente y certificar si existe personal de planta que pueda atender la necesidad que se relaciona a continuación:

Dependencia solicitante: Subgerencia Asistencial

Servicio requerido: Servicio Profesional médico Especializado en gastroenterología para para la atención integral de los pacientes de la nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís.

Perfil requerido: Profesional.

Objeto contractual proyectado: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN GASTROENTEROLOGÍA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS PACIENTES DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.

1. Necesidad/actividades principales: Prestar los servicios profesionales especializados en gastroenterología de conformidad con los estándares científicos, técnicos, éticos y legales aplicables al ejercicio de la profesión.
2. Realizar la atención especializada de los pacientes asignados en consulta externa, garantizando oportunidad, calidad y pertinencia en la prestación del servicio.
3. Efectuar la valoración, diagnóstico, tratamiento, seguimiento y control de los pacientes con patologías del aparato digestivo, hígado, páncreas y vías biliares.
4. Atender las interconsultas solicitadas por los diferentes servicios asistenciales de la institución dentro de los tiempos establecidos por la entidad.
5. Realizar la valoración y seguimiento de pacientes hospitalizados que requieran atención especializada en gastroenterología.
6. Ejecutar los procedimientos diagnósticos y terapéuticos propios de la especialidad que se encuentren habilitados por la institución y para los cuales se encuentre debidamente autorizado.
7. Registrar de manera completa, clara, oportuna y veraz la información clínica de los pacientes en la historia clínica institucional y en los sistemas de información establecidos por la entidad.
8. Formular y ordenar los procedimientos, medicamentos, ayudas diagnósticas y demás intervenciones que resulten necesarias para el adecuado manejo de los pacientes, de acuerdo con los protocolos y guías de práctica clínica vigentes.
9. Participar en las actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, educación al paciente y fortalecimiento de la atención integral cuando sea requerido por la institución.
10. Cumplir con los protocolos institucionales, manuales, procesos, procedimientos, lineamientos de calidad y políticas de seguridad del paciente adoptados por la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís.
11. Participar en las reuniones, juntas médicas, comités asistenciales y demás actividades institucionales relacionadas con el desarrollo de su objeto contractual cuando sea convocado.
12. Contribuir al cumplimiento de los indicadores de calidad, oportunidad, productividad y demás metas institucionales relacionadas con la prestación de los servicios especializados.
13. Brindar asesoría técnica y científica al personal asistencial cuando sea requerida en asuntos relacionados con la especialidad de gastroenterología.

14. Mantener vigente durante la ejecución del contrato la documentación exigida para el ejercicio profesional y para la prestación de servicios de salud.
15. Cumplir con las normas del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, las disposiciones sobre seguridad del paciente y las demás normas que regulan la prestación de servicios de salud.
16. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información clínica, administrativa y demás datos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
17. Presentar los informes de actividades y soportes requeridos por el supervisor del contrato para efectos de seguimiento, control y trámite de pago.
18. Cumplir los reglamentos internos, estatutos, guías y protocolos establecidos en EL HOSPITAL para su cabal desempeño como IPS.
19. Apoyar la programación de actividades dispuesta por EL HOSPITAL
20. Brindar un trato amable y respetuoso a todos los colaboradores del HOSPITAL.
21. Prestar a los usuarios de los servicios una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con los estándares aceptados en procedimientos y prácticas profesionales, de conformidad con las guías y modelos de atención adoptados por EL HOSPITAL
22. Cumplir normas del sistema obligatorio de garantía de la calidad en lo relativo al talento humano en salud.
23. Acatar las exigencias del HOSPITAL para los procesos contratados
24. Disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación de los requerimientos en cuanto a los procesos contratados por EL HOSPITAL durante cualquier hora y día, incluyendo los no hábiles
25. Responder en forma exclusiva como CONTRATISTA por el pago de las compensaciones a las que tengan derecho sus profesionales que ejecuten los procesos, debido al presente contrato, quedando plenamente establecido que entre éstos y EL HOSPITAL no existe ni existirá ningún vínculo de carácter laboral. En consecuencia, quedará a cargo del CONTRATISTA, el atender estos pagos y cualquier otra obligación legal que se deriven.
26. Dar estricto cumplimiento a las normas de higiene y bioseguridad.
27. Diligenciar los formatos que sean requeridos en las actividades de auditoría y control interno del HOSPITAL.
28. EL CONTRATISTA asume la responsabilidad que dé a lugar la mala ejecución de los procesos a ella encargada.
29. Será obligación del Contratista garantizar la verificación de las hojas de vida, soportes de idoneidad, experiencia y requisitos para la prestación del servicio de salud conforme al sistema obligatorio de garantía de la calidad, llevando para tal efecto matriz de control con requisitos de habilitación la cual se deberá mantener actualizada y disponible en el sitio dispuesto por la ESE para tal efecto.
30. Prestar los servicios profesionales especializados durante el tiempo que dure la ejecución del contrato dando cumplimiento protocolos del Hospital.
31. Informar al supervisor del contrato sobre los pagos realizados a seguridad social (salud, pensión, ARL) y salarios u honorarios del personal que trabaja a su cargo.
32. Cumplir con las metas estimadas del contratante, que garanticen la prestación del servicio.
33. Acreditar la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional, la cual deberá encontrarse debidamente constituida y vigente; dichas pólizas, deberán ser entregadas a LA NUEVA E.S.E. HSFA.
34. Realizar únicamente los procedimientos autorizados por el Hospital, garantizando la oportunidad y calidad en la prestación del servicio.
35. El especialista deberá registrar la respectiva valoración y avalarla con su firma y sello.
36. Cumplir la permanencia, con presencia real del especialista en el respectivo servicio, dentro de la Institución durante todo el tiempo pactado.
37. Diligenciar las historias clínicas y formularios establecidos por la Nueva E.S.E con letra legible y clara, evitando el uso de siglas o abreviaturas no convencionales, anotando la fecha y hora de la valoración y registrando su firma y sello. La historia Clínica deberá ser diligenciada en su totalidad incluyendo motivo de consulta, anamnesis, examen físico. Impresión diagnóstica y conducta para seguir. Firma y sello de quien diligencia.
38. El CONTRATISTA prestará los servicios objeto del presente contrato en las instalaciones de LA NUEVA E.S.E con autonomía y previa concertación de las estancias por días o semanas del mes, garantizando la ejecución y modalidad durante el tiempo pactado.

39. Participar en las actividades que hagan parte del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad incluyendo sesiones de educación médica continuada, participar en la implementación de PAMEC y procesos tendientes al logro de la acreditación institucional.
40. Participar en los comités y/o reuniones en los que sea convocado.
41. Las demás actividades inherentes a la naturaleza del objeto contractual que sean requeridas para garantizar la adecuada prestación de los servicios especializados en gastroenterología.

Una vez realizada la verificación correspondiente, agradezco certificar si:

1. Existe personal de planta suficiente para atender la necesidad.
2. No existe personal de planta con el perfil y/o funciones requeridas.
3. Existe personal de planta, pero resulta insuficiente para atender la necesidad.

En caso de determinarse la inexistencia o insuficiencia, agradeceré indicar brevemente las razones que sustentan dicha conclusión.

La certificación será incorporada como soporte de la planeación y estructuración del respectivo proceso contractual.

Atentamente,

EDWAR ANTONIO MOSQUERA LEMUS
Jefe Oficina Jurídica y Contratación

ÍTEM	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Liddy Cenobia Moreno Valdez	Apoyo Oficina Jurídica y Contratación	
Revisó	Edwar A. Mosquera Lemus	Jefe Oficina Jurídica y Contratación	
Aprobó	Leiner Yamil Palacios Mosquera	Subgerente Asistencial	

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Rodríguez	Loreto	Mario Fernando

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C ○ C.E ⊗ PAS ○ No. 588.914

SEXO: F ⊗ M ○

NACIONALIDAD: COL ○ EXTRANJERO ⊗ PAÍS: Venezuela

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO ____ D.M ____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 10 MES 07 AÑO 1986

PAÍS: Venezuela

DEPTO: ____

MUNICIPIO: ____

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Carrera 79 # 127c-75

PAÍS: Colombia DEPTO: Cundinamarca

MUNICIPIO: Bogotá

TELÉFONO: 3197876484 EMAIL: maferdo86@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o. X	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11 X	MES ____ AÑO ____

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
ES	4	X		Gastroenterología	12	2014	588.914
UN	10	X		Médico Cirujano	12	2009	588.914

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
Ingles			X			X			X

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Orogastro S.A.S		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cundinamarca	Bogotá	Orogastrosas@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3196957221	DÍA 15 MES 01 AÑO 2017	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Medico Gastroenterologo	Area Procedimientos	Transv. 18 bis 140-21 sur

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Bienestar IPS	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cundinamarca	Bogotá	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3183618572	DÍA 15 MES 08 AÑO 2016	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Medico Gastroenterologo	Area Gastroenterologia	Bogotá D.C. calle 63b #79B-08

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Clinica Palermo		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cundinamarca	Bogotá	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
6014306767	DÍA 10 MES 02 AÑO 2020	DÍA 14 MES 07 AÑO 2021

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Médico Gastroenterologo	Area Gastroenterologia	Calle 45c #22-02

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Clinica Los Nogales		X	

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cundinamarca	Bogotá	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
6015937071	DÍA 13 MES 02 AÑO 2020	DÍA 09 MES 09 AÑO 2021

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Medico Gastroenterologo-Ecoend.	Gastroenterologia	Calle 95 # 23-61

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	2	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	10	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	8	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	20	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI (X) NO ( ) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento 06- Agosto - 2016.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

COL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cédula de Extranjería

RESIDENTE No. 588914



APELLIDOS: RODRIGUEZ LORETO

NOMBRES: MARIA FERNANDA

NACIONALIDAD: VEN

FECHA DE NACIMIENTO: 1986/07/10

SEXO: F RH: A+

F. EXPEDICIÓN: 2024/09/18

VENCE: 2029/07/22

FIRMA

El titular de este documento debe notificar a MIGRACIÓN COLOMBIA cualquier cambio en la condición o información migratoria.

The holder of this document must notify MIGRACIÓN COLOMBIA any change of information or immigration status.

www.migracioncolombia.gov.co

Director Migración Colombia
Fernando García Manosalva

I<COL588914<<<7<<<<<<<<<<<<<<<
8607106F2907228VEN<<<<<<<<<<<6
RODRIGUEZ<LORETO<<MARIA<FERNAN

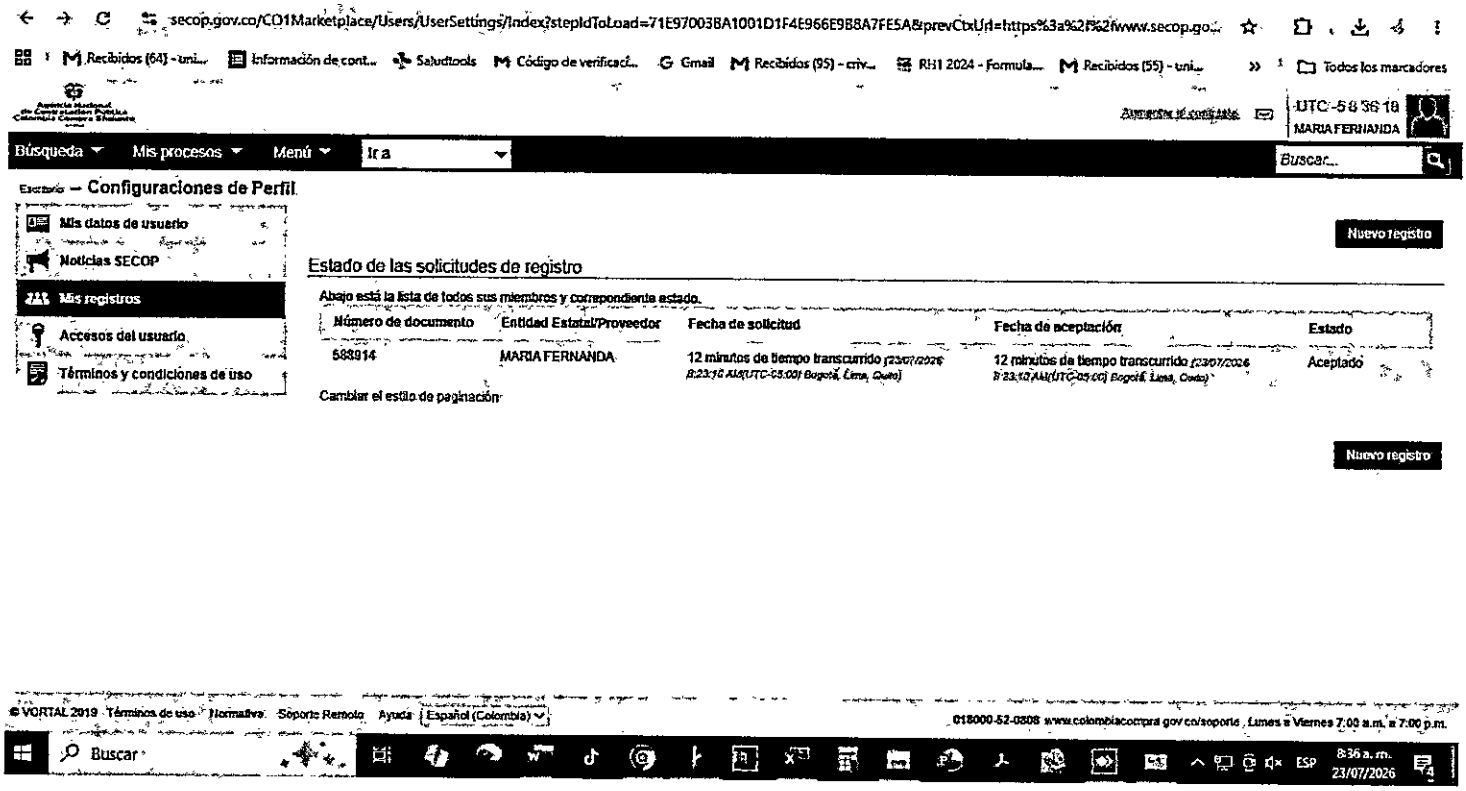
secop.gov.co/CO1Marketplace/Users/UserSettings/Index?stepIdToLoad=71E97003BA1001D1F4E966E9B8A7FE5A&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.go...
Recibidos (64) - uni...
Información de cont...
Saludtools
Código de verificaci...
Gmail
Recibidos (95) - criv...
RH1 2024 - Formula...
Recibidos (55) - uni...
Todos los marcadores
UTC-5 8:36:18
MARIA FERNANDA
Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar...
Escritorio – Configuraciones de Perfil
Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso
Nuevo registro
Estado de las solicitudes de registro
Abajo está la lista de todos sus miembros y correspondiente estado.
Número de documento
Entidad Estatal/Proveedor
Fecha de solicitud
Fecha de aceptación
Estado
583914
MARIA FERNANDA
12 minutos de tiempo transcurrido 23/07/2026 8:23:56 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
12 minutos de tiempo transcurrido 23/07/2026 8:23:57 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Aceptado
Cambiar el estilo de paginación
Nuevo registro
© VORTAL 2019
Términos de uso
Normativa
Soporte Remoto
Ayuda
Español (Colombia)
018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte , Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
Buscar
ESP
8:36 a. m.
23/07/2026

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LORETO, identificado(a) con cédula de extranjería número 588,914 se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la CUENTA DE AHORROS AHORRODIARIO No. 699006227 aperturada el 4 de noviembre de 2016 cuenta ACTIVA y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el 22 de julio de 2026.

Para trámites de nómina,legales,internacionales y otros,también puedes usar las siguientes opciones de número de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos:	0699006227
Cuenta de 16 dígitos:	0699000200006227
Cuenta de 20 dígitos:	00130699000200006227

Firma autográfica

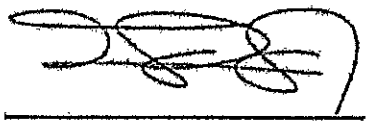

Responsable servicio al cliente
BBVA Colombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

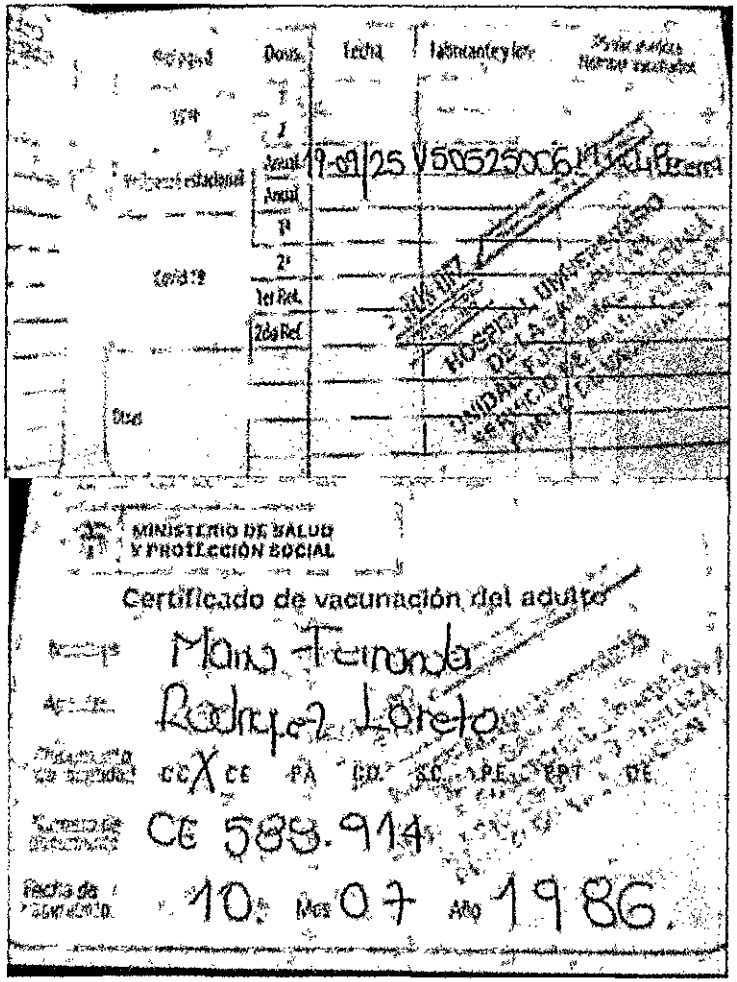

Enfermedad	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	Nombre de la Institución
	1			
	2			
Enfermedad estacional	Anual	19-09/25	V50525006	[illegible]
	Anual			
	1ª			
Covid 19	2ª			
	1er Ref.			
	2do Ref.			
Otras				

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
UNIDAD FUNCIONAL
SERVICIO DE SALUD
PUNTO DE VACUNACIÓN

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Certificado de vacunación del adulto

Nombre: Maria Fernanda

Apellido: Rodriguez Loreto

Documento de identidad: CC X CE PA CD SC PE PPT DE

Número de documento: CE 588.914

Fecha de nacimiento: 10 Mes 07 Año 1986.

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Contra Fiebre Amarilla	01	11 NOV 12	0820F530082	
Contra Influenza				
Virus de Papiloma Humano				

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CE 588914 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 23/07/2026 08:37 AM

Código Verificación: **XCQ2EL9WZA**

Válida hasta: **21/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ARL | sura

Medellín, 22 de julio de 2026

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN – ARL SURA

La Administradora de Riesgos Laborales, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.NIT 890.903.790 - 5, certifica:

Que MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LORETO identificado(a) con E588914 se encuentra afiliado(a) a Riesgos Laborales y está en estado activo.

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:E5889142620340203.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Dirección IP 10.205.28.13

ALIANSALUD

830.113.831-0

CERTIFICA

ANTIGUEDAD Y SEMANAS COTIZADAS POS

Que el (la) Señor(a) MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LORETO identificado con CE No. 588914 se encuentra en la actualidad en el PLAN OBLIGATORIO DE SALUD (POS) con el contrato No 588914, con vigencia desde 1/1/2018 hasta 12/31/2050.La información de los beneficiarios pertenecientes a este contrato es la siguiente:

N.B	IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	SEMANAS COTIZADAS	FECHA AFILIACION	ESTADO	FECHA VENCIMIENTO	COTIZA
1	588914	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LORETO	40	403	01/01/2018	Vigente		SI
2	1016917198	MANUELA FERNANDA CHAKRA RODRIGUEZ	8	373	01/08/2018	Vigente		No
3	661707032	LUCIANA FERNANDA CHAKRA RODRIGUEZ	5	251	10/12/2020	Vigente		No

Se expide en Bogotá a los 22 días del mes de Julio del 2026

FIRMA AUTORIZADA

OFICINA VIRTUAL SERVICIO AL CLIENTE (DIRECCION GENERAL)

Esta certificación no es válida para traslados entre EPS, ni para definir la multiafiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Función Pública

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LORETO

IDENTIFICADO CON: C.C. C.E. X T.I. N° 588.914 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN: BOGOTA

País	COLOMBIA	Departamento	CUNDINAMARCA	Municipio	BOGOTA
Dirección	CRA 7 127 49			Teléfonos	3197875484

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
FE TRINIDAD LORETO DE RODRIGUEZ	1.153.548	MAMA
LUCIANA FERNANDA CHAKRA RODRIGUEZ	661.707.032	HIJA
MANUELA FERNANDA CHAKRA RODRIGUEZ	1.016.917.198	HIJA

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACIÓN** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	273.378.000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 273.378.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BBVA	AHORROS	699006227	UNICENTRO	$ -

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
INMUEBLE/APARTAMENTO	AAA0223WJSK	$ 537.024.000
INMUEBLE/CASA	AAA0122BCWF	$ 1.326.448.000
INMUEBLE/APARTAMENTO	AAA0277PZJH	$ 860.096.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141226488169

(415)7707212489984(8020) 000014122648816 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 0 0 1 6 6 5 6 5	1	Impuestos de Bogotá	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Extranjería 2 2	588914

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RODRIGUEZ	LORETO	MARIA	FERNANDA

35. Razón social

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CL 14758 C 80

42. Correo electrónico: nmaria2305@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 9 7 8 8 5 4 8 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 2 1	2 0 1 6 0 8 3 1	8 6 9 1	2 0 1 6 0 8 3 1	7 4 9 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 1 6 2 2 4 7 4 9 5 2

16- Obligación facturar por ingresos bienes
22- Obligado a cumplir deberes formales a
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM
49 - No responsable de IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha 2025-12-23 / 08:19:35AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: RODRIGUEZ LORETO MARIA FERNANDA

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 22-07-2026 11:11:10AM

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BBVA	LEASING	$ 761.843.000

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO
GRUPO INTEGRAL DE SALUD SAS	dueño
UROGASTRO SAS	dueño
EQUITEC RM SAS	dueño

c)En la actualidad: **SI X** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N°
RAZZE CHAKRA BACHOUR	C.C. C.E. X T.I.	592.749

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

BOGOTA JULIO 23 DE 2026
CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 2 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141226488169

(415)7707212489984(8020) 000014122648816 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 0 0 1 6 6 5 6 5	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase		
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		

Vigencia

80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional ____ %

83. Nacional público ____ %

84. Nacional privado ____ %

85. Extranjero ____ %

86. Extranjero público ____ %

87. Extranjero privado ____ %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	1 1 6	2 0 2 4 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:21:03 AM horas del 22/07/2026, el ciudadano extranjero con:
Cédula de Extranjería N° **588914**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Los resultados de esta consulta solo corresponden a antecedentes judiciales dentro del territorio nacional de Colombia.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/07/2026 09:12:06 a. m. para **la Cedula de Extranjeria:** Nº. **588914**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144365477** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

UROGASTRO SAS

Bogotá D.C, 22 de julio de 2026

CERTIFICACION

A quien corresponda:

La información relacionada a continuación corresponde al registro de personal que presta sus servicios para nuestra empresa UROGASTRO SAS, Nit: 901229695-1.

Certificó que:

Nombre: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LORETO
Documento de identidad: C.E. 588. 914 de Bogotá
Fecha de Ingreso: 15 de enero de 2017
Fecha de Egreso: hasta la actualidad
Cargo: Medico Gastroenterólogo.
Tipo de Contrato: Contrato civil de Prestación de Servicios Profesionales

Cordialmente,

RAZZE CHAKRA BACHOUR
Gerente
Celular: 319 6957221

UROGASTRO SAS
Transversal 18 Bis No. 14 A 21 Sur Piso 2 Barrio Restrepo
CEL:3118049377-3136953256PBX: 6017559699-6017559755
CORREO: urogastrosas@gmail.com
Bogotá, D.C.- Colombia

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 1141

SECCIÓN 2700 REGIONAL 1169

UNIDAD EJECUTORA 10 NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 1141 FECHA DE DISPONIBILIDAD 17/06/2026 5:32:52 p. m. FECHA DE VENCIMIENTO 31/12/2026 11:59:59 p. m.

AÑO FISCAL: 2026 ESTADO: Confirmado

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
F	2.4.5.02.09.03.01	01	DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALISTAS	$ 174.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 174.000.000,00
			TOTAL:	$ 174.000.000,00			$ 174.000.000,00

OBJETO CDP : SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA CONTRATACIÓN DE 3 MÉDICOS ESPECIALISTAS EN GASTROENTEROLOGIA, QUIEN PRESTARÁ SUS SERVICIOS EN LA NUEVA ESE HDSFA.

Ivanna Pertuz

IVANNA ALEJANDRA PERTUZ SERNA
Profesional Universitario
Presupuesto

Nombre reporte : PSRPGDisponibilidad

Usuario: 1128415448

Resultado General -2026-07-22-10:17:11 AM

CE	588914	MARIA	FERNANDA	RODRIGUEZ	LORETO	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LORETO identificado(a) con CE 588914 registra La siguiente información:

2026-07-22-10:17:11 AM

Información Académica

ESP	Extranjero	Gastroenterología	2017-02-22	19785	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO
UNV	Extranjero	Medicina	2017-03-09	14506	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO

Datos SSO

Presto SSO	Extranjero	VENEZUELA|NO APLICA|	2009-12-15	2010-12-15	Programa de Salud Pública	Medicina	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO	La

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299817514

PIB
10:28:12

Bogotá DC, 22 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LORETO identificado(a) con Cédula Extranjería número 588914:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. ***Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.*** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de julio de 2026, a las 10:30:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Extranjería
No. Identificación	588914
Código de Verificación	588914260722103002

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

COLMEDICOS
LA SALUD DE SU EMPRESA

CERTIFICADO MÉDICO DE CONTROL PERIODICO

Fecha: 2025-09-16

1. INFORMACIÓN GENERAL

Empresa Usuaria:	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. IDIME S.A.	Actividad económica:	Actividades de apoyo diagnóstico
Nombre:	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LORETO	Documento:	CE CE588914
Fecha de nacimiento:	1986-07-10	Lugar de nacimiento:	VALENCIA CARA BOBO (VENEZUELA)
Edad:	39 años	Identidad de Género:	Femenino
Estado civil:	Casado	No. hijos vivos:	0
Dirección actual:	CALLE 147 58 C 80	Municipio:	BOGOTA; D.C.
Teléfono:	3197875484	Escolaridad:	Estudios_posgrado
Ocupación:	ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA	EPS:	Alianzalud
AFP:	NO SABE	ARL:	Positiva
Responsable**:	RAZZE CHACRA (ESPOSO)	Teléfono:	3196957221
Acompañante:	El trabajador asiste a la evaluación sin acompañante.		



*** La información de responsable se encuentra actualizada de acuerdo a la última suministrada por el paciente en la historia para efectos de un contacto oportuno ante cualquier eventualidad.*

INMUNIZACIONES Relación de biológicos aplicados:

No presenta carnet de vacunación para revisión. Trabajador indica estar vacunado 3 dosis para COVID 19, pero no aporta carnet,

PRUEBAS COMPLEMENTARIAS

Visiometría: NO APLICA.
Audiometría: NO APLICA.
Espirometría computarizada: NO APLICA.

CONCLUSIONES OCUPACIONALES

De acuerdo al examen ocupacional realizado a MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LORETO con documento de identificación No. CE588914 se considera es satisfactorio

CONDUCTAS OCUPACIONALES PREVENTIVAS

1. CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA OSTEOMUSCULAR: De acuerdo a la información disponible y el examen realizado se clasifica como NO CASO.

RECOMENDACIONES GENERALES (Para el manejo de enfermedades generales o comunes)

1. Continuar con los controles anuales por optometría para revisión de la fórmula de lentes.

CONCEPTO MEDICO DE APTITUD OCUPACIONAL

ES SATISFACTORIO

OBSERVACIONES FINALES

CONSIDERACIONES SOBRE LA CAPACIDAD VISUAL EVALUADA POR EL MÉDICO: En el examen Médico Ocupacional realizado se incluyó una valoración de la capacidad visual, en la que se encontró una agudeza visual adecuada para el desempeño de la ocupación actual.

ENFASIS EN EL EXAMEN DEL SISTEMA OSTEOMUSCULAR: En el Examen Médico Ocupacional realizado se hizo una completa revisión de su sistema osteomuscular, extremidades y columna, buscando patologías o secuelas de estas que pudieran constituir un riesgo aumentado para la realización de las actividades de su trabajo habitual, o de aquellas que impliquen posturas forzadas o movimientos repetitivos. Cualquier alteración significativa encontrada se ampliará en el Certificado Médico, con el objeto de definir su estado, implicaciones ocupacionales o la necesidad de tratamiento.

MARITZA JOHANA CABRA JULIO
Cédula de ciudadanía: 39744920.
Médico

Firma para identificación de usuario
MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LORETO
Documento: CE588914

Indice der

Escanee el código si desea verificar datos

Scanned with CamScanner

CNC

MINSALUD

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

IDENTIFICACIÓN ÚNICA DEL TALENTO HUMANO EN SALUD

MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LOMBO

C.C o C.E 588914

Profesión u Ocupación
MEDICO
Especialidad
GASTROENTEROLOGIA

Institución de Educación
U. DE CARABOBO
Ciudad VALENCIA, VENEZUELA
Fecha de expedición diploma
Fecha de inscripción RETHUS

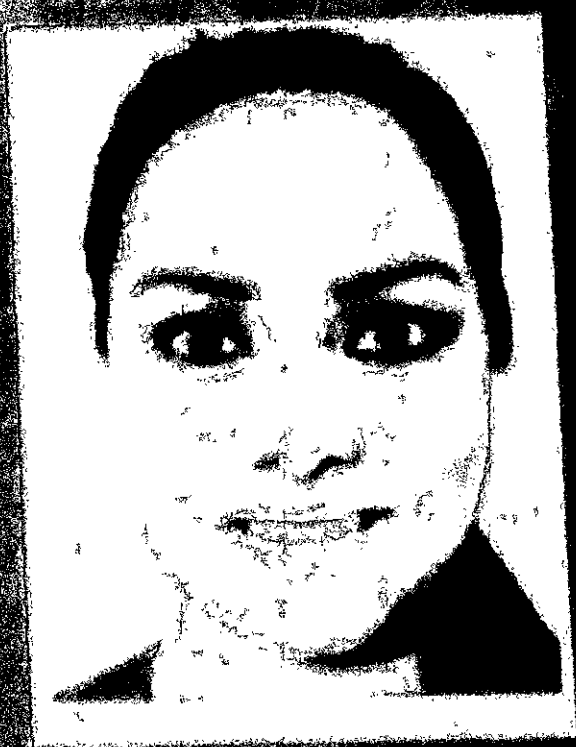

Caracas, 31 de [illegible]

Se legaliza la firma que antecede del ciudadano [illegible]

quien para la fecha del otorgamiento del presente documento era, como se expresa: [illegible]

sin prejuzgar acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Folio 68

Vigencia 01 / 02 / 2010

Dr. Fernando Henríquez H.
PRESIDENTE

0,05 0,05 0,05 0,05 0,05 0,05

0,1 UT 0,1 UT 0,1 UT 0,1 UT

0,1 UT 0,1 UT 0,1 UT 0,1 UT

[illegible]
Delegación de Firma
Sección Resolución Nº [illegible] del [illegible]
Decreto Oficial Nº [illegible] del [illegible]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES
Se Legaliza la Firma que Antecede del Señor

María Carla Rodríguez

para [illegible] Delegación de Firma del Mpeu

Se advierte que la presente [illegible] no perjudica acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas 15 de Julio de 2015

Años 205º y 156º y 15

Por el Ministro

Luis Beltrán Blanco
Coordinador de Consulados Nacionales
G.O. 40.036 del 25/10/2012 Res. DM Nº 182

APOSTÍLLE

Convention de la Haya du 5 Octubre 1961

1. País: Venezuela

El presente convenio público

2. Ha sido suscrito por: María Rodríguez
3. Actuando su calidad de: Delegación de Firma
4. Llevando el sello timbre de: MPPEU
5. En Caracas (día,mes,año) 25/Ago/2015
7. Por: OAC
8. Nº G-32
9. Sello / Tinta
10. Firmas

Luis Beltrán Blanco
Coordinador de Consulados Nacionales
G.O. 40.036 del 25/10/2012 Res. DM Nº 182

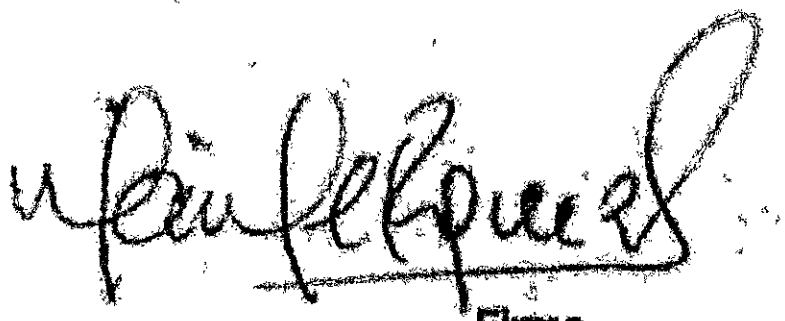

Firma

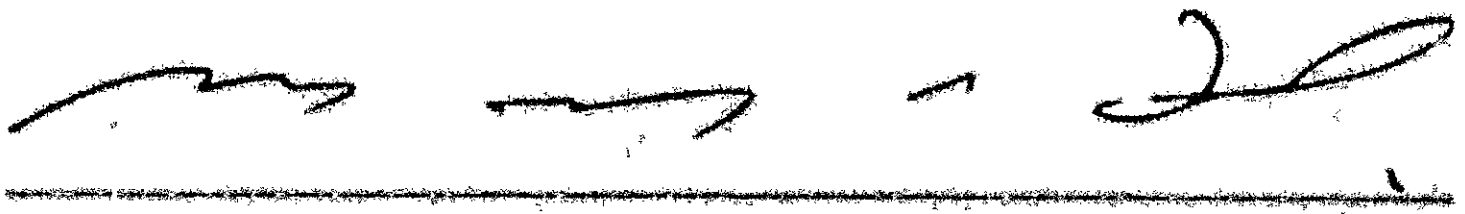

Firma representante Colegio Médico Colombiano

Esta tarjeta es un documento público y se expide de conformidad con la Ley1164 de 2007
y el Decreto 4192 de 2010. Si esta tarjeta es encontrada,
favor devolverla al Colegio Médico Colombiano Cra. 15 A No. 121- 12 Of. 301
info@colegiomedicocolombiano.org

República Bolivariana de Venezuela

Universidad de Carabobo

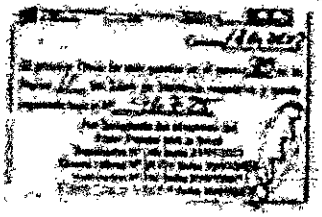

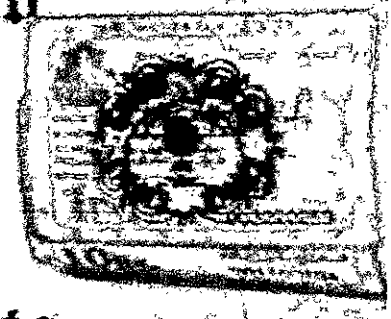

Rector (a)

Jessy Divo de Romero

Hago saber:

Que la ciudadana

María Fernanda Rodríguez Loreto

C.I. N-16.999.142

natural de Valencia, estado Carabobo, aspirante al Título de Médica Cirujana, cumplió con todos los requisitos académicos y legales correspondientes por lo cual, en nombre de la República y por la autoridad de la Ley, le confiere el Título de

Médica Cirujana

Tómese razón de este Título en la Secretaría de esta Universidad y reconózcase y téngase en toda la República a la mencionada ciudadana como tal Médica Cirujana con todos los derechos que le otorgan las leyes.

En fe de lo cual firmo el presente Título en unión del Secretario, el Decano y dos profesores.

En Valencia, a los tres días del mes de Diciembre de dos mil once, años 199 y 150.

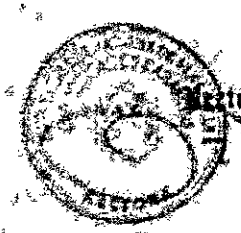

Rectora





Decano(a)

Profesor(a)

Profesor(a)

Inscrito al folio 178-228 del libro respectivo

Secretario





100116699

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 02445

(22 FEB 2017)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.
Fecha: 22 FEB 2017
Firma:

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 18559 de 22 de septiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ LORETO, ciudadana venezolana, identificada con pasaporte No. 066255367, presentó para su convalidación el título de POSTGRADO EN LA ESPECIALIDAD DE GASTROENTEROLOGÍA, otorgado el 31 de diciembre de 2014, por el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARACAS, VENEZUELA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2016-0005435.

Que este Ministerio mediante resolución número 14506 del 15 de julio de 2016, le convalidó el título de MÉDICA CIRUJANA otorgado por la UNIVERSIDAD DE CARABOBO, VENEZUELA como equivalente al título de MÉDICA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 5º de la Resolución 06950 del 15 de mayo de 2015, para efectos de la convalidación de títulos en el área de la salud, establece: *"todos estos deberán someterse a evaluación académica por parte de la Sala del Área de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES-, sin perjuicio de que el Ministerio puede solicitar un concepto adicional a las asociaciones, órganos y pares evaluadores cuando así se requiera..."*.

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto favorable señalando que el título obtenido es equivalente al de ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de POSTGRADO EN LA ESPECIALIDAD DE GASTROENTEROLOGÍA, otorgado el 31 de diciembre de 2014, por el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARACAS, VENEZUELA, a MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ LORETO, ciudadana venezolana, identificada con pasaporte No. 066255367, como equivalente al título de ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden el recurso de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 22 FEB 2017

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

KELLY JOHANNA STERLING PLAZAS

Proyectó: EARIAS-22 de febrero de 2017
Revisó: M.GORTES- Coordinadora del Grupo de Convalidaciones

ISALUD

Centro de Capacitación Integral y Educación para el Futuro

EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1075 DEL 2015, ARTICULO 2.6.6.8., EDUCACIÓN INFORMAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Hace Constar que:

MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LORETO

Con Cedula de Extranjería No. 588.914

Asistió y completo satisfactoriamente el curso de:

SOPORTE VITAL AVANZADO "ACLS"

Con una duración de 60 horas

Dado en Bogotá DC, a los 20 días del mes de agosto de 2025, con numero de control consecutivo ***014***.

Fecha sugerida de renovación: 20 de agosto de 2027.

Maria Isabel Barreto G.
Rep. Legal / Profesional en Salud

ISALUD
SALUD, CIENCIA Y SABER
NIT 52836069-7

Emmanuel Hernandez P.
C.E. 703.88[illegible]
Medico Cirujano

Emanuel Hernandez P.
Docente / Profesional en Salud

ISALUD

Centro de Capacitación Integral y Educación para el Futuro

EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1075 DEL 2015, ARTICULO 2.6.6.8., EDUCACIÓN INFORMAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Hace Constar que:

MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LORETO

Con Cedula de Extranjería No. 588.914

Asistió y completo satisfactoriamente el curso de:

SOPORTE VITAL BÁSICO (BLS)

Con una duración de 40 horas

Dado en Bogotá DC, a los 16 días del mes de agosto de 2025, con numero de control consecutivo ***088.***

Fecha sugerida de renovación: 16 de agosto de 2027.

Ing. Nelson E. Montoya G.
Director Académico

ISALUD
SALUD, CIENCIA Y SABER
NIT 52636069-7

Maria Isabel Barreto G.
Docente / Profesional en Salud

ISALUD

Centro de Capacitación Integral y Educación para el Futuro

EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1075 DEL 2015, ARTICULO 2.6.6.8., EDUCACIÓN INFORMAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Hace Constar que:

MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LORETO

Con Cedula de Extranjería No. 588.914

Asistió y completo satisfactoriamente el curso de:

ATENCION DE VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL - CÓDIGO BLANCO

Con una duración de 40 horas

Dado en Bogotá DC, a los 22 días del mes de agosto de 2025, con numero de control consecutivo ***095.***

Fecha sugerida de renovación: 22 de agosto de 2027.

Ing. Nelson E. Montoya G.
Director Académico

ISALUD
SALUD, CIENCIA Y SABER
NIT 52636068-7

Maria Isabel Barreto G.
Docente / Profesional en Salud

LIFECARE
SERVICE

Comprometidos con sus necesidades

8937

HACE CONSTAR QUE:

MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LORETO

CE. 588914 COLOMBIA

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN EL CURSO TALLER EN

ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

Realizado los días del 29 AL 30 de NOVIEMBRE de 2025, con una intensidad de 20 horas.
CERTIFICACION VIGENTE HASTA EL DIA 30 NOVIEMBRE DE 2027

DADO EN BOGOTA (D.C) A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025

CESAR GERMÁN CASTAÑEDA
GERENTE

Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sede Neiva, Cll. 18a No. 8a – 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 318 505 4810 - Ofic. 608 867 6342

Sede CHAPARRAL.
Cel. 3124763736

lifecareservice.ac@gmail.com
certificadoslife.2023@gmail.com

ISALUD

Centro de Capacitación Integral y Educación para el Futuro

EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1075 DEL 2015, ARTICULO 2.6.6.8., EDUCACIÓN INFORMAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Hace Constar que:

MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LORETO

Con Cedula de Extranjería No. 588.914

Asistió y completo satisfactoriamente el curso de:

ATENCION DE VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL - CÓDIGO BLANCO

Con una duración de 40 horas

Dado en Bogotá DC, a los 22 días del mes de agosto de 2025, con numero de control consecutivo ***095.***

Fecha sugerida de renovación: 22 de agosto de 2027.

Ing. Nelson E. Montoya G.
Director Académico

ISALUD
SALUD, CIENCIA Y SABER
NIT 52636069-7

Maria Isabel Barreto G.
Docente / Profesional en Salud

Tribunal Nacional de Ética Médica

Ley 23 / 81 - Artículo 63

C58891400338443
Codigo de verificacion

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

NACIONAL DE ÉTICA MÉDICA

CERTIFICA

Que consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones del Tribunal Nacional de Ética Médica el(a) doctor(a) **MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LORETO,** identificado(a) con C.E. No. 588914 y T.P. o R.M. No. 588914 del(a) Colegio Médico Colombiano, no registra sanciones vigentes.

Nota: Esta certificación de antecedentes contiene las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones que se encuentren vigentes en dicho momento. Link de Verificación de certificado de antecedentes www.tribunalnacionaldeeticamedica.org/certificados/validar/

"EL PRESENTE CERTIFICADO NO ACREDITA LA CONDICION DE MÉDICO"

Dada en Bogotá, D. C., el miércoles 05 agosto 2026 a solicitud del(a) interesado(a).

TRIBUNAL NACIONAL DE ÉTICA MÉDICA
PRESIDENTE

HERMAN REDONDO GOMEZ
Presidente

Calle 147 No. 19-50 Oficina 32 Centro Comercial Futuro Tels. (601)7212847 Bogotá D. C.
E-Mail antecedentes@tribunalnacionaldeeticamedica.org, www.tribunalnacionaldeeticamedica.org
antecedentestribunal@outlook.com